



REGLAMENTO  
DE  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO

IES BELÉN (CURSO 2020-21)

## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2. ORGANIZACIÓN, CAUCES DE PARTICIPACIÓN Y DERECHOS-DEBERES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN TODOS LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL PLAN DE CENTRO</b>	<b>3</b>
<b>2.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS</b>	<b>3</b>
<b>A. CONSEJO ESCOLAR</b>	<b>3</b>
• Competencias del Consejo Escolar	4
• Régimen de funcionamiento	4
• Elección de los representantes del profesorado	6
• Elección de los representantes de los padres y de las madres	6
• Elección de los representantes del alumnado	7
• Elección de representantes del personal de administración y servicios	7
• Escrutinio de votos y elaboración de actas	8
• Proclamación de candidaturas electas y reclamaciones	8
• Constitución del Consejo Escolar	8
• Comisiones	9
a. Composición	9
b. Funciones de la comisión permanente	10
c. Funciones de la Comisión de Convivencia	10
d. Funciones del Equipo de Evaluación	11
• Anexo: otros aspectos a desarrollar	11
<b>B. CLAUSTRO DE PROFESORES</b>	
<b>2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES</b>	<b>14</b>
<b>A. LA DIRECCIÓN</b>	<b>15</b>
<b>B. LA VICEDIRECCIÓN</b>	<b>16</b>
<b>C. JEFATURA DE ESTUDIOS</b>	<b>17</b>
<b>D. JEFATURA DE ESTUDIOS ADJUNTA</b>	<b>17</b>
<b>E. SECRETARÍA</b>	<b>18</b>
<b>F. CESE DE MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO PROPUESTO</b>	<b>18</b>
<b>2.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE</b>	<b>19</b>
<b>A. EQUIPOS DOCENTES</b>	<b>19</b>
<b>B. ÁREAS DE COMPETENCIAS</b>	<b>20</b>
<b>C. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN</b>	<b>21</b>
<b>D. DEPARTAMENTO DE FEIE</b>	<b>22</b>
<b>E. EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA</b>	<b>23</b>
<b>F. TUTORÍAS</b>	<b>24</b>
• Funciones del tutor	25
• Comienzo de curso	26
<b>G. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS Y DACE</b>	<b>27</b>
<b>G.1. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS</b>	<b>27</b>
• Funciones de los Departamentos Didácticos	28

<b>G.2. DPTO. DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES (DACE)</b>	<b>29</b>
• Protocolo sobre actividades extraescolares y complementarias	30
• Competencias del Jefe del DACE	31
• Organización de las actividades	32
• Normas que regulan visitas y viajes	33
<b>2.4. PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES</b>	<b>34</b>
• Principales derechos de los padres y madres	34
• Otros Deberes y derechos de las familias	35
○ Respecto a la Biblioteca Escolar	35
○ Respecto de la organización y organigrama del centro	36
<b>2.5. EL ALUMNADO</b>	<b>36</b>
<b>A. LOS DELEGADOS DE GRUPO</b>	<b>36</b>
<b>B. DERECHOS DEL ALUMNADO</b>	<b>37</b>
• Convocatoria huelga de estudiantes	38
<b>C. DEBERES DEL ALUMNADO</b>	<b>39</b>
• Salidas de clase	40
• Uso de aparatos electrónicos	40
• Expulsiones	41
<b>2.6. EL PROFESORADO</b>	<b>41</b>
<b>A. FUNCIONES DEL PROFESORADO</b>	<b>41</b>
<b>B. DERECHOS DEL PROFESORADO</b>	<b>43</b>
<b>C. PERMISOS Y FALTAS DE ASISTENCIA DEL PROFESORADO</b>	<b>44</b>
<b>2.7. EL PAS</b>	<b>45</b>
• Calendario laboral	46
<b>2.8. ASOCIACIONES</b>	<b>46</b>
<b>2.9. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS DISTINTOS SECTORES</b>	<b>47</b>
<b>A. RELATIVA A LOS PADRES</b>	<b>47</b>
• En relación con el Centro	47
• En relación con los Profesores	47
• En relación con sus hijos	47
<b>B. RELATIVAS A LOS PROFESORES</b>	<b>47</b>
• En relación con los alumnos	47
• Con relación a los demás profesores	48
• Con relación al Centro	48
• En relación con los Padres	48
<b>C. RELATIVAS A LOS ALUMNOS</b>	<b>48</b>
• Referentes a su comportamiento personal	48
• Referentes a sus compañeros	49
• Referentes a los profesores y al personal no docente	49
• Referentes al Centro	49
• Conductas contrarias a las normas de convivencia	49

<b>3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL RIGOR Y LA TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ESCOLARIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO</b>	<b>52</b>
<b>3.1. INFORMACIÓN INTERNA</b>	<b>52</b>
<b>3.2. FUENTES EXTERNAS</b>	<b>53</b>
<b>3.3. CANALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>53</b>
• Interna hacia el profesorado	53
• Interna hacia el alumnado	53
• Interna hacia el PAS	53
• Externa hacia los padres y madres	53
• Interna hacia la sociedad	54
<b>3.4. PARTE DE INCIDENCIAS, EVALUACIÓN, BOLETINES Y REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS</b>	<b>54</b>
• Parte de disciplina	54
• Evaluación y Boletines	54
• Reuniones de los órganos colegiados	55
<b>3.5. PROCESO DE ADMISIÓN / ESCOLARIZACIÓN</b>	<b>55</b>
<b>4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>56</b>
<b>4.1. ORGANIZACIÓN DE LOS TIEMPOS, ESPACIOS, INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES</b>	<b>56</b>
<b>A. ACTIVIDADES LECTIVAS EN EL CENTRO</b>	<b>56</b>
<b>B. ACTIVIDADES LECTIVAS FUERA DEL CENTRO</b>	<b>56</b>
<b>C. DESARROLLO DE LAS CLASES, RECREOS, ETC</b>	<b>57</b>
<b>D. AULAS DE VÍDEO, TIC Y SALÓN DE ACTOS</b>	<b>57</b>
<b>E. BIBLIOTECA</b>	<b>57</b>
<b>F. SALA DE PROFESORES</b>	<b>61</b>
<b>G. AULAS</b>	<b>61</b>
<b>H. CAFETERÍA</b>	<b>61</b>
<b>I. OTROS ESPACIOS</b>	<b>62</b>
• Aulas TIC	62
• Vestíbulos, Pasillos, Escaleras y Servicios	62
• Comedor	62
• Espacios sin humo	63
• Estacionamientos de vehículos	63
• Exteriores y pistas deportivas	63
<b>J. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR</b>	<b>63</b>
<b>4.2. LA ORGANIZACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS DE RECREO Y DE LOS PERIODOS DE ENTRADA Y SALIDA DE CLASE</b>	<b>64</b>
<b>4.2.1. GUARDIAS</b>	<b>64</b>
<b>A. PROFESOR DE GUARDIA</b>	<b>64</b>
<b>B. PROFESOR DE GUARDIA DE RECREO</b>	<b>65</b>
<b>C. GUARDIA DE BIBLIOTECA</b>	<b>65</b>

<b>4.2.2. PROTOCOLO DE EVACUACIÓN</b>	<b>65</b>
<b>4.2.3. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</b>	<b>65</b>
<b>5. CAUCES DE DIFUSIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</b>	<b>66</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funcionamiento es el instrumento que debe facilitar la consecución del clima organizativo y funcional adecuado para alcanzar los objetivos que el centro se proponga y permita mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa. Es el documento que recoge el conjunto de normas que regulan la convivencia y que establecen la estructura organizativa de nuestro Centro dentro del marco jurídico vigente: Ley Orgánica de Educación (LOE), Ley Orgánica de Mejora y Calidad de la Enseñanza (LOMCE), como marco general, y en la Ley de Educación de Andalucía (LEA), como norma autonómica específica, y más específicamente el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 139 DE 16 de julio de 2010), y la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 169 de 30 de agosto de 2010).

Por supuesto, se atenderá siempre a la demás normativa vigente hasta el momento, como el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las personas menores de edad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento juega dentro del Plan de Centro un papel clave, ya que regula la ordenación de la práctica docente, la concreción de los aspectos organizativos y de funcionamiento de las diferentes estructuras del Centro, los recursos humanos y materiales puestos en acción para conseguir los objetivos educativos, los procedimientos para fomentar la participación de padres y madres, alumnado y profesorado en la vida del Centro, así como las relaciones de convivencia entre éstos y las del Centro con su entorno.

En concreto, el presente ROF, teniendo en cuenta las características propias de nuestro Centro, trata de contemplar los siguientes aspectos:

- a. Los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. Derechos y deberes.
- b. Los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización, la evaluación, necesidades especiales y disciplina del alumnado.
- c. La organización de los espacios, instalaciones, recursos materiales y servicios del Centro, con especial referencia al uso de la biblioteca escolar, sala de audiovisuales, salón de actos, aulas de informática así como las normas para su correcto uso.
- d. La organización de la vigilancia, en su caso, de los tiempos de recreo y de los periodos de entrada y salida de clase.
- e. La forma de colaboración de los tutores/as en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
- f. La evaluación.
- g. El plan de autoprotección y prevención de riesgos laborales. Primeros auxilios.
- h. Las normas sobre la utilización en el instituto de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos, así como el procedimiento para garantizar el acceso seguro a Internet del alumnado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.
- i. Otros.

Por otra parte, en una sociedad plural, la educación debe contribuir a la formación de personas que sean capaces de asumir sus deberes y ejercer sus derechos como ciudadanos dentro de los principios democráticos de la convivencia, proporcionando para ello una base sólida fundamentada en el respeto a las libertades de los demás y en el uso responsable de la propia, a la vez que en el ejercicio de la tolerancia y de la solidaridad. En definitiva, la educación debe contribuir al desarrollo de aquellos valores que permitan avanzar en el respeto a la diversidad de opiniones y puntos de vista, en la lucha contra las desigualdades de cualquier índole y en la disminución de los conflictos y tensiones.

En este contexto, los derechos y deberes del alumnado adquieren una singular importancia dentro del proceso educativo, pasando a constituir contenido y resultado fundamentales del mismo. Se entiende que en la preparación del alumnado para el ejercicio de sus derechos se fundamenta su formación como personas libres y participativas y que, al mismo tiempo, en su educación para el cumplimiento de deberes radica la base de su formación como personas responsables, tolerantes y solidarias, que respetan los derechos de los demás, mantienen actitudes que favorecen la convivencia y aprovechan el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición.

En especial, el respeto a las normas de convivencia contenidas en este reglamento por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa resultará básico para un óptimo funcionamiento de nuestro Centro.

Es el documento básico necesario para el funcionamiento del Centro en su conjunto. Es por ello por lo que debe concretar las normas de convivencia de los distintos estamentos que componen la Comunidad Educativa y debe respetar siempre los derechos garantizados por la Constitución y demás normativa. Es el punto de referencia obligado en todos los aspectos referentes a la Organización y Funcionamiento del Centro. Además, el ROF debe ser un documento que atienda las necesidades que durante el curso escolar van apareciendo. Por este motivo, será un documento dinámico, flexible y abierto, susceptible de ser actualizado, con las debidas garantías y en los plazos estipulados por la norma.

Si no nos implicamos todos por igual en esta tarea, este documento carece de utilidad.

## **2. ORGANIZACIÓN, CAUCES DE PARTICIPACIÓN Y DERECHOS-DEBERES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN TODOS LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL PLAN DE CENTRO**

### **2.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS**

El Consejo Escolar y el Claustro de Profesorado son los órganos colegiados de gobierno a través de los cuales participa la Comunidad Educativa y el Profesorado, respectivamente, en el control y gestión del Centro. Sus funciones y el modo de participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa en ellos están regulados por el Decreto 327/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 139 de 16 de julio de 2010) y por la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Ambos podrán reunirse en convocatorias ordinarias y extraordinarias, principalmente. La hora de convocatoria será única y, en caso de no reunir el quórum requerido para cada órgano y ocasión, sus miembros se reunirán en segunda convocatoria 24 horas después, con la excepción de tratamiento de asuntos que no permiten dilación temporal por la necesidad de tratarlos y/o decidirlos en un plazo improrrogable que no dé lugar a la espera de esas 24 horas, en cuyo caso la segunda convocatoria será entendida como 30 minutos después de la primera.

La reunión en segunda convocatoria podrá realizarse con un tercio de los miembros del órgano, con la presencia mínima del Secretario/a, o su suplente, y del Presidente - la Presidenta, o su suplente.

#### **A. CONSEJO ESCOLAR**

El Consejo Escolar es el órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en la gestión del Centro a través de sus representantes. Es el órgano máximo de gobierno en el Centro.

La composición del Consejo Escolar depende de las características de cada centro en cuanto a su carácter –público o privado–, el tipo de enseñanzas que imparta –infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación especial, artes plásticas y diseño, música, danza, arte dramático, idiomas–, así como el número de unidades, profesorado o alumnado que tenga. El Consejo Escolar de los centros públicos, con carácter general, podemos decir que estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. El director/a del Centro, que será su Presidente.
- b. El/la jefe de estudios.
- c. Un/a concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.
- d. Un número de profesores/as que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación de este.
- e. Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- f. Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- g. El secretario del Centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.



Una vez constituido el Consejo Escolar del instituto, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Si la persona representante de igualdad en el Centro fuera miembro del Consejo Escolar, sería esta persona. Si no, se somete a voluntariedad. De no haberla, se invitaría a la persona responsable no miembro del Consejo Escolar para que ocupara este puesto, con voz, pero sin voto.

## **COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR**

### **(Artículo 127 de la LOE, modificado por la LOMCE)**

- a. Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica (proyecto educativo, proyecto de gestión y normas de organización y funcionamiento).
- b. Evaluar la programación general anual del Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d. Participar en la selección del director/a del Centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director/a.
- e. Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- f. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director/a correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- h. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- i. Informar de las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j. Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- k. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de esta.
- l. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

## **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

- a. Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros y, en todo caso, en sesión de tarde que no interfiera el horario lectivo del Centro.
- b. El Consejo Escolar será convocado por orden de la presidencia, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.

- c. Para la celebración de las reuniones ordinarias, el secretario del Consejo Escolar, por orden de la presidencia, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros de este, con una antelación mínima de una semana, en el caso de consejos ordinarios, y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas a tratar en la reunión. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
- d. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría de votos, sin perjuicio de la exigencia de otras mayorías, cuando así se determine expresamente por normativa específica.
- e. El alumnado de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria no podrá participar en la selección o el cese del director.
- f. El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, al principio de curso y al final de este.
- g. La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar es obligatoria para todos sus miembros.
- h. El Secretario dispondrá de la información de los asuntos que figuran en el orden del día y a él han de acudir los miembros que quieran consultarla.
- i. Los acuerdos del Consejo se tomarán buscando el consenso en todo momento, y en caso de discrepancias se votará y tomarán las propuestas que alcancen la mayoría simple de los votos asistentes.
- j. En el Consejo Escolar ningún miembro del consejo podrá abstenerse en las votaciones, si bien, pueden votar en blanco.
- k. Cualquier miembro del órgano colegiado que haya votado en contra de un acuerdo podrá, si lo desea, hacer constar en acta su voto negativo y los motivos que lo justifican. Lo entregará por escrito al Secretario, que adjuntará el documento al acta haciendo mención de tal circunstancia en la misma, quedando de esta manera exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse del acuerdo adoptado.
- l. Los ruegos y preguntas no podrán ser objeto de deliberación o acuerdo, salvo que figuren en el orden del día o estando presentes todos los miembros del Consejo, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. O faltando alguno/s, sea en número inferior a aquel que supusiera el desacuerdo suficiente, según la medida o situación sometida a debate/votación, caso supuesto de estar todos los ausentes en contra.
- m. Todas las reuniones de los órganos colegiados quedarán válidamente constituidas: en primera convocatoria, cuando exista mayoría absoluta de sus componentes, es decir, la mitad más uno de sus teóricos componentes. En segunda convocatoria, con la asistencia de la tercera parte de sus componentes teóricos, siempre que esta tercera parte signifique tres o más componentes.

Sobre la composición, competencias y procedimientos relacionados con la Junta Electoral remitimos a los artículos 55, 56 y 57 del Decreto 327/2010, a las modificaciones implementadas por la LOMCE y a las directrices de las instrucciones de 21 de mayo de 2014.

El procedimiento puede verse en la Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas (BOJA 13- 10-2010), así como en los correspondientes Reglamentos Orgánicos de cada tipo de centro.

## **ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO**

- a. Las personas representantes de los profesores y profesoras en el Consejo Escolar serán elegidos por el Claustro de Profesorado de entre sus miembros.
- b. Serán electores todos los miembros del Claustro de Profesorado. Serán elegibles los profesores y profesoras que hayan presentado su candidatura.
- c. El director o directora acordará la convocatoria de un Claustro de Profesorado, de carácter extraordinario, en el que, como único punto del orden del día, figure el acto de elección y proclamación de profesorado electo.
- d. En la sesión extraordinaria del Claustro de Profesorado se constituirá una Mesa electoral. Dicha Mesa estará integrada por el director o directora del instituto, que ostentará la presidencia, el profesor o profesora de mayor antigüedad y el de menor antigüedad en el Centro que ostentará la secretaría de la Mesa. Cuando coincidan varios profesores o profesoras de igual antigüedad, formarán parte de la Mesa el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos.
- e. El quórum para la válida celebración de la sesión extraordinaria será la mitad más uno de los componentes del Claustro de Profesorado. Si no existiera quórum, se efectuará nueva convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. En este caso, no será preceptivo el quórum señalado.
- f. Cada profesor o profesora podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres de la relación de candidaturas como puestos a cubrir. Serán elegidos los profesores y profesoras con mayor número de votos. Si en la primera votación no hubiese resultado elegido el número de profesores y profesoras que corresponda, se procederá a realizar en el mismo acto sucesivas votaciones hasta alcanzar dicho número, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.2.
- g. No podrán ser representantes del profesorado en el Consejo Escolar del instituto quienes desempeñen la dirección, la secretaría y la jefatura de estudios.

## **ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES Y DE LAS MADRES**

- a. La representación de los padres y madres del alumnado en el Consejo Escolar corresponderá a éstos o a los representantes legales del alumnado. El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los representantes legales del alumnado.
- b. Serán electores todos los padres, madres y representantes legales del alumnado que esté matriculado en el Centro y que, por tanto, deberán figurar en el censo. Serán elegibles los padres, madres y representantes legales del alumnado que hayan presentado su candidatura y haya sido admitida por la Junta electoral. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas, que quedarán identificadas en la correspondiente papeleta de voto en la forma que se determine por la Junta electoral.
- c. La elección de los representantes de los padres y madres del alumnado estará precedida por la constitución de la Mesa electoral encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio.
- d. La Mesa electoral estará integrada por el director/a del Centro, que ostentará la presidencia, y cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado designados por sorteo, ejerciendo la secretaría el de menor edad entre éstos. La Junta electoral deberá prever el nombramiento de cuatro suplentes, designados también por sorteo.
- e. Podrán actuar como supervisores de la votación los padres, madres y representantes legales del alumnado matriculado en el centro propuestos por una asociación de madres y padres del alumnado de este o avalados por la firma de, al menos, diez electores.
- f. Cada elector sólo podrá hacer constar en su papeleta tantos nombres como puestos a cubrir, descontando, en su caso, el representante designado por la asociación de madres y padres del alumnado más representativa del instituto.

- g. Los padres, madres y representantes legales del alumnado podrán participar en la votación enviando su voto a la Mesa electoral del Centro antes de la realización del escrutinio por correo certificado o entregándolo al director/a del Centro, que lo custodiará hasta su traslado a la correspondiente Mesa electoral, en el modelo de papeleta aprobado por la Junta electoral.
- h. En la Orden por la que se regulen los procesos electorales, se determinarán los requisitos exigibles para el ejercicio del voto por este procedimiento, los extremos que garanticen el secreto de este, la identidad de la persona votante y la ausencia de duplicidades de voto, así como la antelación con la que podrá ejercerse el mismo.
- i. La Junta electoral, con el fin de facilitar la asistencia de las personas votantes, fijará el tiempo durante el cual podrá emitirse el voto, que no podrá ser inferior a cinco horas consecutivas, contadas a partir de la conclusión del horario lectivo correspondiente a la jornada de mañana y que deberá finalizar, en todo caso, no antes de las veinte horas. Asimismo, por la Junta electoral se establecerán los mecanismos de difusión que estime oportunos para el general conocimiento del proceso electoral.

### **ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO**

- a. La representación del alumnado en el Consejo Escolar será elegida por los alumnos y alumnas inscritos o matriculados en el Centro. Serán elegibles aquellos alumnos y alumnas que hayan presentado su candidatura y haya sido admitida por la Junta electoral. Las asociaciones del alumnado legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas, que quedarán identificadas en la correspondiente papeleta de voto en la forma que se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- b. La elección estará precedida por la constitución de la Mesa electoral que estará integrada por el director/a del Centro, que ostentará la presidencia, y dos alumnos/as designados por sorteo, de entre los electores, ejerciendo la secretaría de la Mesa el de mayor edad entre ellos.
- c. Cada alumno/a sólo hará constar en su papeleta tantos nombres de personas candidatas como puestos a cubrir. La votación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que dicte la Junta electoral.
- d. Podrán actuar de supervisores de la votación los alumnos/as que sean propuestos por una asociación del alumnado del Centro o avalados por la firma de, al menos, diez electores.

### **ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

- a. La persona representante del personal de administración y servicios será elegida por el personal que realice en el Centro funciones de esta naturaleza y esté vinculado al mismo como personal funcionario o laboral. Serán elegibles aquellos miembros de este personal que hayan presentado su candidatura y haya sido admitida por la Junta electoral.
- b. Para la elección de la persona representante del personal de administración y servicios, se constituirá una Mesa electoral, integrada por el director/a, que ostentará la presidencia, el secretario/a del instituto, que ostentará la secretaría, y el miembro del citado personal con más antigüedad en el Centro. En el supuesto de que el número de electores sea inferior a cinco, la votación se realizará ante la Mesa electoral del profesorado en urna separada.
- c. En el caso de que exista una única persona electora, ésta se integrará en el Consejo Escolar, siempre que ésa sea su voluntad.

### **ESCRUTINIO DE VOTOS Y ELABORACIÓN DE ACTAS**

1. En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, se procederá por la Mesa electoral correspondiente al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de estos, que será público, se extenderá un acta, firmada por todos los componentes de la Mesa, en la que se hará constar el nombre de las personas elegidas como representantes, y el nombre y el número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas. El acta será enviada a la Junta electoral del instituto a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos.
2. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo, debiendo quedar este hecho y el resultado de este reflejados en el acta.
3. Contra las decisiones de las Mesas electorales se podrá presentar reclamación dentro de los tres días siguientes a su adopción ante la correspondiente Junta electoral que resolverá en el plazo de cinco días. Dicha reclamación pondrá fin a la vía administrativa.

### **PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS ELECTAS Y RECLAMACIONES**

- a. El acto de proclamación de las candidaturas electas se realizará por la Junta electoral del instituto, tras el escrutinio realizado por las Mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas.
- b. Contra las decisiones de la Junta electoral sobre aprobación de los censos electorales, admisión y proclamación de candidaturas y proclamación de miembros electos se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

### **CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR**

- a. En el plazo de diez días a contar desde la fecha de proclamación de los miembros electos, el director/a acordará convocar la sesión de constitución del nuevo Consejo Escolar.
- b. Si alguno de los sectores de la comunidad educativa no eligiera o designara a sus representantes en el Consejo Escolar por causas imputables al propio sector, este hecho no invalidará la constitución de dicho órgano colegiado.
- c. Para la dotación de las vacantes que se produzcan, se utilizará la relación del acta de la última elección. En el caso de que no hubiera más candidaturas para cubrir la vacante, quedaría sin cubrir hasta el próximo procedimiento de elección del Consejo Escolar.

Los miembros del Consejo Escolar en el IES Belén se detallan en la siguiente tabla:

SECTORES	COMPONENTES
Equipo Directivo	Alcoholado Gómez, Encarnación T. (Directora) Ruiz Ruiz, Guillermo (Jefe de Estudios) Daza Galván, Isabel M <sup>a</sup> (Secretaria)
Profesorado	Berrocal López, María Adoración Jiménez Cruz, Sergio Moreno Vizcaíno, M <sup>a</sup> Teresa Moya Sánchez, M <sup>a</sup> Dolores Navas Garratt, Christian Marcos Parra Molinier, Pablo Martínez Argudo, Javier Santana Ruiz, Mercedes
Padres Madres Tutores legales	Montiel Rodríguez, Silvia (AMPA) Bernal Ruiz, Francisco Galicia Gandulla, Inmaculada Garay Mellado, Lorena Jaime Arenas, M <sup>a</sup> José
Alumnado	
PAS	Romero Galacho, Antonia
Ayuntamiento	García Salas, Joaquín
CEM	Olmo Arana, Dolores
Fomento Igualdad	Parra Molinier, Pablo

## **COMISIONES**

### **A) COMPOSICIÓN**

En el seno del Consejo Escolar se constituirá una comisión permanente integrada por la directora, el jefe de estudios, un profesor, un padre, madre o representante legal del alumnado y un alumno, elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en dicho órgano. La comisión permanente llevará a cabo todas las actuaciones que le encomiende el Consejo Escolar e informará al mismo del trabajo desarrollado.

Asimismo, el Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria constituirá una comisión de convivencia integrada por la directora, que ejercerá la presidencia, el jefe de estudios, dos profesores, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

El Consejo Escolar constituirá de entre sus miembros un equipo de evaluación integrado por la directora, el jefe de estudios, un profesor, un padre, madre o representante legal del alumnado y un alumno. Su función es la realización de la memoria de autoevaluación.

## B) FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

1. Supervisar los criterios de asignación presupuestaria y de sustituciones.
2. Supervisar y colaborar, en los términos que determine el Consejo Escolar, en los trámites del programa de gratuidad de libros.
3. Analizar y asesorar en casos determinados de conflicto en actividades extraescolares, que por su complejidad e importancia quiera el centro someterlo al Consejo Escolar.
4. Supervisar y colaborar en los asuntos relativos a la Biblioteca Escolar del centro, e informar periódicamente de sus actuaciones al Consejo en pleno. Conocer y asesorar en aquellas circunstancias que así lo requieran en temas de comedor escolar y actividades extraescolares de tarde. Sólo en aquellos asuntos de carácter económico y organizativo.
5. Analizar e informar acerca de cualquier asunto pedagógico o de otra índole que el Consejo Escolar le encargue como actuación específica.
6. Velar por la transparencia en el proceso de admisión del alumnado, y de aquellos otros casos especiales que se den durante el curso y que la Dirección someta a la decisión o revisión de dicha comisión.
7. Cualesquiera otras que el Consejo Escolar determine en el futuro y sea aprobado con las garantías que recoge la normativa.

Los miembros de la Comisión Permanente en el IES Belén se detallan en la siguiente tabla:

SECTORES	COMPONENTES
Equipo Directivo	Alcoholado Gómez, Encarnación T. (Directora) Ruiz Ruiz, Guillermo (Jefa de Estudios)
Profesorado	Berrocal López, María Adoración
Padres, Madres, Tutores	Jaime Arenas, M <sup>a</sup> José
Alumnado	

## C) FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

1. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
3. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
4. Mediar en los conflictos planteados.
5. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
6. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
7. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
8. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
9. Intervenir en clave de mediación cuando así lo solicite el equipo directivo en conflictos de especial gravedad con familias y el Centro, alumnado o entre las propias familias.

10. Conocer y asesorar en aquellas circunstancias que así lo requieran en temas de comedor escolar y actividades extraescolares de tarde. Sólo en aquellos asuntos de carácter disciplinario y convivencial.
11. Seguimiento del funcionamiento de las figuras de Delegados de Padres y Madres de curso e informarles de todo aquello que pueda ser de su interés; convocarlos a las reuniones pertinentes en colaboración con la Jefatura de Estudios; asesorarlos, etc.
12. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

Los miembros de la Comisión de Convivencia en el IES Belén se detallan en la siguiente tabla:

SECTORES	COMPONENTES
Equipo Directivo	Alcoholado Gómez, Encarnación T. (Directora) Ruiz Ruiz, Guillermo (Jefa de Estudios)
Profesorado	Martínez Argudo, Javier Parra Molinier, Pablo
Padres, Madres, Tutores	Montiel Rodríguez, Silvia (AMPA) Garay Mellado, Lorena
Alumnado	

#### D) FUNCIONES DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN

Su función es la realización de la memoria de autoevaluación y sus miembros en el IES Belén se detallan en la siguiente tabla:

SECTORES	COMPONENTES
Equipo Directivo	Alcoholado Gómez, Encarnación T. (Directora) Ruiz Ruiz, Guillermo (Jefa de Estudios)
Profesorado	Santana Ruiz, Mercedes
Padres, Madres, Tutores	Bernal Ruiz, Francisco
Alumnado	

#### ANEXO: OTROS ASPECTOS A DESARROLLAR

Existen, por otro lado, otros órganos del Centro que se interrelacionan entre sí y, a su vez, con los órganos colegiados. Convendría, por ello, disponer de documentación y pruebas que evidencien una correcta y garantista comunicación tránsito de la información entre tales instancias a los efectos de fomentar y favorecer la participación en todos los ámbitos organizativos del Centro.

Diferentes canales de participación, desarrollados a lo largo del plan de centro, y que representan a los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida del Centro, son:

- La participación del alumnado
- Los delegados y delegadas de clase
- Asambleas de clase
- La Junta de delegados y delegadas del alumnado



- Los representantes del alumnado en el Consejo Escolar
- Las asociaciones del alumnado, en su caso
- La participación de las familias
- Los delegados y delegadas de los padres y madres de cada grupo
- Las asociaciones de padres y madres, en su caso
- Los representantes de padres y madres en el Consejo Escolar
- La participación del PAS
- Los representantes del PAS en el Consejo Escolar
- La participación del profesorado
- El Claustro de Profesorado
- Los representantes del profesorado en el Consejo Escolar
- Los diferentes órganos de coordinación docente del Centro

## **B. CLAUSTRO DE PROFESORES**

La participación del profesorado en el Centro tiene su razón de ser en la necesidad de mejora continua del proceso educativo mediante un trabajo en equipo coordinado y compartido, imprescindible para que la tarea educativa del Centro sea coherente y unificada en sus líneas generales.

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del Centro. Es presidido por la persona que desempeñe el cargo de Dirección y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el Centro. Ejercerá la secretaría del Claustro de Profesorado el secretario o secretaria del instituto.

En cuanto a los profesores y profesoras que prestan servicios en más de un centro docente, se integrarán en el Claustro de Profesorado del Centro donde impartan más horas de docencia. Ello no obsta que, si lo desean, puedan integrarse en los Claustros de los demás centros con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal docente de los mismos.

Como sector de la Comunidad Educativa, el profesorado participa en el gobierno del Centro con ocho representantes en el Consejo Escolar democráticamente elegidos, y sus funciones vienen delimitadas por las competencias de este órgano colegiado (ver punto 2.1.A. Consejo Escolar).

Cualquier profesor/a podrá formular propuestas, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, para que sean tratados en dicho Consejo.

Una vez realizado el Consejo Escolar, y no más allá de diez días desde la celebración de este, los representantes del profesorado deberán informar a sus representados de las decisiones y acuerdos adoptados, a través del tablón de anuncios de la Sala de Profesorado, del correo electrónico o, si fuese preciso, de una reunión organizada para ello.

La participación del profesorado constituye un deber concretado en los siguientes aspectos:

- a. La actividad general del Centro.
- b. Las actividades formativas programadas por los centros, como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- c. Los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- d. Las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.

El Claustro de Profesorado tiene las siguientes competencias, según el artículo 68 del Decreto 327/2010:

- a. Formular al Equipo Directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Plan de Centro.
- b. Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, a que se refiere el artículo 22.3.
- c. Aprobar las programaciones didácticas.
- d. Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.
- e. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.
- f. Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director/a en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y demás normativa de aplicación.
- g. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- h. Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- i. Informar el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.
- j. Informar la memoria de autoevaluación a que se refiere el artículo 28.
- k. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- l. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto.
- m. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el reglamento de organización y funcionamiento del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

El Claustro Escolar se reunirá por convocatoria telemática del Secretario/a, en la que se incluirá el orden del día, por indicación de la Dirección o de, al menos, un tercio de sus componentes. Puede haber dos tipos de convocatorias: ordinarias y extraordinarias. Para la convocatoria de reunión ordinaria se convocará, dentro de lo posible, con al menos cuatro días de antelación. En el caso de reunión extraordinaria, el tiempo de convocatoria será de 48 horas. Sólo en casos de urgente necesidad (justificada) de información al Claustro o pronunciamiento de éste, podrá convocarse con 24 horas de antelación.

No hay un número concreto establecido de reuniones del Claustro, si bien será recomendable hacer al menos tres por curso escolar, siendo preceptiva una sesión al principio y otra al final del curso.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros del Claustro. La inasistencia deberá justificarse de la misma forma que las faltas en horario lectivo. De no hacerse, se podrá incurrir en incumplimiento de las obligaciones básicas del profesorado.

Los acuerdos del Claustro se tomarán buscando el consenso en todo momento, y en caso de discrepancias se votará y tomarán las propuestas que alcancen la mayoría simple de los votos asistentes, salvo en aquellos casos en que, por disposición legal, se requiera una mayoría específica.

Todas las reuniones de los órganos colegiados quedarán válidamente constituidas: en primera convocatoria, cuando exista mayoría absoluta de sus componentes, es decir, la mitad más uno de sus teóricos componentes. En segunda convocatoria, con la asistencia de la tercera parte de sus componentes teóricos, siempre que esta tercera parte signifique tres o más componentes.

Cualquier miembro del órgano colegiado que haya votado en contra de un acuerdo podrá, si lo desea, hacer constar en acta su voto negativo (que entregará al Secretario/a) y los motivos que lo justifican, quedando de esta manera exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse del acuerdo adoptado.

Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo cuando cualquier miembro manifieste su deseo contrario al respecto, en cuyo caso la votación será nominativa y secreta.

Por otro lado, en aplicación del artículo 24.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el profesorado no podrá abstenerse en las votaciones que se celebren en el seno del Claustro de Profesorado, sí que podrán votar en blanco.

Los profesores/as que conformen el claustro sean estables o no en el Centro, están obligados/as a respetar y cumplir la normativa externa, pero también la interna, como es el Plan de Centro.

Asimismo, aquellos que individualmente sumen su participación voluntaria a Planes y Proyectos que se desarrollen en el Centro, deberán respetar la normativa particular de éstos y, además, dar cumplida cuenta de su participación en el tiempo y modo que se especifique desde el equipo directivo y los coordinadores responsables de los mismos. El equipo directivo velará por ello y tomará las medidas oportunas en caso de que esto no se cumpla.

La participación del profesorado en sus aspectos técnico-pedagógicos se articula también a través de su presencia en los siguientes ámbitos: Equipo docente, Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, Equipo docente de Orientación y Apoyo, Departamentos y equipos educativos.

## 2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo de gobierno y está integrado por la persona que ejerce la Dirección, la que ostenta la Vicedirección, la que ostenta la Jefatura de Estudios, la que ostenta la Jefatura de Estudios Adjunto y la que desempeña la labor de la Secretaría. Estos cinco cargos los desempeñan hoy por hoy: D<sup>a</sup>. Encarnación Trinidad Alcoholado Gómez, Directora desde el curso 2018/2019, D. Christian Navas Garratt, Vicedirector desde el curso 2015/2016, D. Guillermo Ruiz Ruiz, Jefe de Estudios desde el curso 2019/2020, D<sup>a</sup>. María Ortega Soto, Jefa de Estudios Adjunta desde el curso 2014/2015 y D<sup>a</sup>. Isabel María Daza Galván, secretaria desde el curso 2012/2013.

El Equipo Directivo desempeñará las funciones y competencias que determina el Decreto 327/210, de 13 de julio, art. 70 y siguientes, además de lo previsto en la LOMCE, y deberá trabajar de forma coordinada en el desarrollo de sus funciones.

El Equipo Directivo establecerá un horario de visitas a padres, madres y alumnos, para la mejor organización de sus funciones. Todos los miembros del Equipo Directivo deberán tener al menos una hora de atención a familias previa cita; si bien, dependerá del asunto, habrá que cumplir el protocolo de intervenciones, de forma que, si se trata de algún asunto directamente relacionado con las competencias de Secretaría, habrá que acudir a ésta en primera instancia y a la Dirección, en segunda. Si fuera un asunto de estudios o disciplina, después de haberlo expuesto en sesión de tutoría sin obtener el resultado esperado, deberá dirigirse el interesado a la Jefatura de Estudios; y si, pese a ambas reuniones, no hubiese satisfacción con el resultado, se podrá solicitar cita con la Dirección. En caso de aspectos que afecten a la organización del Centro, se podrá dirigir directamente a la Dirección. No obstante, el hecho de que el Equipo Directivo decida atender con inmediatez aquellos asuntos que considere oportunos, no dejará de ser una decisión y no una obligación.

Asimismo, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, principalmente profesorado y alumnado, o por la gravedad y delicadeza del asunto, un miembro del Equipo Directivo podrá estar presente como testigo en reuniones que se planifiquen con otros miembros de la comunidad y para tratamiento de temas directamente relacionados con nuestra realidad.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez a la semana, para tratar temas de distinta índole, referidos sobre todo a la organización del Centro. Cuando se presente un problema en el Centro, o se quiera hacer cualquier consulta referida a la organización de este, se debe acudir al miembro del Equipo

Directivo que en ese momento esté de guardia. Habrá, siempre que sea posible organizativamente, en cada hora, al menos, un miembro del Equipo Directivo de guardia en el Centro.

El régimen de suplencia entre los miembros del Equipo Directivo y el protocolo para su nombramiento y cese se regirá por lo establecido en el Decreto 327/2010 y demás normativa de desarrollo. No obstante, en caso excepcional de ausencia de todo el equipo directivo, el Jefe de FEIE será quien sustituya a estos en la toma de decisiones de urgencia; de no estar tampoco, lo hará cualquier miembro del ETCP presente.

## **A. LA DIRECCIÓN**

La Dirección representa a la Administración educativa en el Centro, ostenta la representación de este, es el responsable de la organización y funcionamiento de todos los procesos que se lleven a cabo en este y ejerce la jefatura del personal que presta servicios en el Centro y la dirección pedagógica, sin perjuicio de las funciones del resto de miembros del Equipo Directivo y de las competencias de los órganos colegiados de gobierno del Centro. Asimismo, es la responsable de que el Equipo Directivo, en el ámbito de sus competencias, establezca el horario que corresponde a cada área, materia, módulo o ámbito y, en general, el de cualquier otra actividad docente y no docente, de acuerdo con la planificación de las enseñanzas y en concordancia con el proyecto de dirección (si los hubiere) y con el Plan de Centro.

La Dirección dispondrá de autonomía para la adquisición de bienes y contratación de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo establecido en la LEA y demás en la normativa vigente.

En el ejercicio de su autonomía para administrar estos recursos, la Dirección del Centro tendrá todas las competencias que corresponden al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto correspondiente, relativas a cualquier tipo de contratos menores, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

El Decreto 327/2010, en su artículo 72 y siguientes, regula el resto de competencias específicas, así como en el artículo 132 de la LOMCE:

- a. Ostentar la representación del Centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b. Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del Profesorado y al Consejo Escolar.
- c. Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del Centro.
- d. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
- e. Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponda al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- f. Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del Centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores del alumnado.
- g. Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- h. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del Profesorado del Centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

- i. Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- j. Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del Equipo Directivo, previa información al Claustro del Profesorado y al Consejo Escolar del Centro.
- k. Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.
- l. Aprobar la programación general anual del Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del Profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- m. Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- n. Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3.
- o. Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- p. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Además, la persona que ejerza la dirección será competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que presta servicios en su Centro, en los casos de incumplimiento injustificado del horario de trabajo hasta un máximo de nueve horas al mes; la falta de asistencia injustificada en un día; el incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en la legislación de la función pública o del personal laboral que resulta de aplicación, en el presente Reglamento, así como los que se establezcan en el Plan de Centro, siempre que no deban ser calificados como falta grave, competencia en este caso de la persona que ostente el cargo de Delegado/a Territorial.

En cuanto a la selección, nombramiento y evaluación de la Dirección, se estará a lo establecido en el artículo 133 y siguientes de la LOMCE, así como al Decreto 153/2017, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

La Dirección velará por el cumplimiento generalizado de la norma, por el bienestar de los miembros de la comunidad educativa, dentro de lo posible y razonable, y por el respeto entre todos ellos.

## **B. LA VICEDIRECCIÓN**

De conformidad con lo regulado en el artículo 75 del Decreto 327/2010, son competencias del titular de la Vicedirección:

- a. Colaborar con la dirección del instituto en el desarrollo de sus funciones.
- b. Sustituir al director/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- c. Mantener, por delegación de la dirección, las relaciones administrativas con la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- d. Promover e impulsar las relaciones del instituto con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- e. Promover las relaciones con los centros de trabajo que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional.
- f. Promover y, en su caso, coordinar y organizar la realización de actividades complementarias y extraescolares en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.
- g. Facilitar la información sobre la vida del instituto a los distintos sectores de la comunidad educativa.

- h. Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida y en el gobierno del instituto, así como en las distintas actividades que se desarrollen en el mismo, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- i. Promover e impulsar la movilidad del alumnado para perfeccionar sus conocimientos en un idioma extranjero y para realizar prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea.
- j. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

## **C. JEFATURA DE ESTUDIOS**

La Jefatura de Estudios constituye una pieza fundamental en la vida del instituto. De su buen funcionamiento y eficacia va a depender, en gran parte, el correcto funcionamiento de los demás órganos y elementos del Centro. Son competencias de la Jefatura de Estudios, según el artículo 76 del Decreto 327/2010:

- a. Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico y controlar la asistencia al trabajo de este.
- b. Sustituir al director/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- c. Ejercer, por delegación de la dirección, la presidencia de las sesiones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- d. Proponer a la dirección del instituto el nombramiento y cese de los tutores y tutoras de grupo.
- e. Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con los centros de educación primaria que tenga adscritos el instituto.
- f. Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del Equipo Directivo, el horario general del instituto, así como el horario lectivo del alumnado y el individual del profesorado, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto educativo, así como velar por su estricto cumplimiento.
- g. Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.
- h. Coordinar la organización de las distintas pruebas y exámenes que se realicen en el instituto.
- i. Elaborar la planificación general de las sesiones de evaluación y el calendario de pruebas de evaluación o las pruebas extraordinarias
- j. Coordinar las actividades de las jefaturas de departamento.
- k. Garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas
- l. Organizar los actos académicos.
- m. Organizar la atención y el cuidado del alumnado de la etapa de educación secundaria obligatoria en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- n. Adoptar, conforme a lo establecido en la normativa vigente, las decisiones relativas al alumnado en relación con las medidas de atención a la diversidad.
- o. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro, por la dirección del mismo, o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

## **D. JEFATURA DE ESTUDIOS ADJUNTA**

Siguiendo el artículo 81 del Decreto 327/2010, las competencias de la Jefatura de Estudios Adjunta serán las que, supervisadas por la dirección, le sean delegadas por la Jefatura de Estudios. No obstante, la Jefatura de Estudios Adjunta desarrollará sus competencias en la etapa educativa que se le asigne, que en nuestro centro es ESO, Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Medio.

## **E. SECRETARÍA**

La Secretaría juega también su papel clave. De su buen trabajo va a depender, en gran parte, que los recursos del Centro y las necesidades de este se negocien con la mejor solvencia y practicidad, además de su aprovechamiento. Es el órgano que recibe, archiva, ordena, canaliza y distribuye toda la información necesaria para la práctica docente.

En concreto, son competencias de la Secretaría, según el artículo 77 del Decreto 327/2010:

- a. Ordenar el régimen administrativo del instituto, de conformidad con las directrices de la dirección.
- b. Ejercer la secretaría de los órganos colegiados de gobierno del instituto, establecer el plan de reuniones de dichos órganos, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos, todo ello con el visto bueno de la dirección.
- c. Custodiar los libros oficiales, de actas (en periodos estivales) y archivos del instituto.
- d. Expedir, con el visto bueno de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y las personas interesadas.
- e. Realizar el inventario general del instituto y mantenerlo actualizado.
- f. Adquirir el material y el equipamiento del instituto, custodiar y gestionar la utilización del mismo y velar por su mantenimiento en todos los aspectos, de acuerdo con la normativa vigente y las indicaciones de la dirección, sin perjuicio de las facultades que en materia de contratación corresponden a la persona titular de la dirección.
- g. Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria adscrito al instituto y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- h. Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del Equipo Directivo, el horario del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como velar por su estricto cumplimiento.
- i. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del instituto.
- j. Ordenar el régimen económico del instituto, de conformidad con las instrucciones de la dirección, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante la Consejería competente en materia de educación.
- k. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

## **F. CESE DE MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO PROPUESTO**

Los componentes del Equipo Directivo propuesto por el Director/a cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse algunas de las siguientes circunstancias:

- a. Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente delegación provincial de la consejería competente en materia de educación, previo informe razonado de la dirección, oído el Consejo Escolar.
- b. Cuando por cese de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director/a.
- c. Cuando deje de prestar servicio efectivos en el instituto.
- d. En el caso de la Vicedirección y de la Jefatura de Estudios Adjunta, cuando por una disminución en el número de unidades del instituto no procediera la existencia de estos órganos directivos.
- e. A propuesta de la Dirección, mediante escrito razonado, previa audiencia al interesado y previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar.

## 2.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

En el Centro existen los siguientes órganos de coordinación didáctica o docente, según indica el artículo 82 del Decreto 327/2010:

- Equipos docentes
- Áreas de competencias
- Departamento de orientación
- Departamento de formación, evaluación e innovación educativa
- Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica
- Tutoría
- Departamentos Didácticos y Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (DACE)

### A. EQUIPOS DOCENTES

La finalidad del Equipo Docente es la mejora en la realización técnica del acto de enseñar, mejora el rendimiento del alumnado y el trabajo en equipo del profesorado como necesidad derivada de la nueva enseñanza. Los Equipos Docentes, según el art. 83 del Decreto 327/2010, estarán constituidos por todos el profesorado que imparte docencia a un mismo grupo de alumnos. Serán coordinados por el tutor correspondiente.

Los Equipos Docentes tendrán las siguientes funciones:

- a. Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro.
- b. Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el Proyecto Educativo del Centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
- c. Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- d. Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- e. Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- f. Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
- g. Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del Departamento de Orientación a que se refiere el artículo 85.
- h. Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el Plan de Orientación y Acción Tutorial del instituto y en la normativa vigente.
- i. Cuantas otras se determinen en el Plan de Orientación y Acción Tutorial del instituto.

Los Equipos Docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

Los Equipos Docentes, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, trabajarán de forma coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias básicas y objetivos previstos para la etapa.



La Jefatura de Estudios incluirá en el horario general del Centro la planificación de las reuniones de los Equipos Docentes. Además, se reunirán las veces que sean necesarias a criterio del tutor/a o a instancias de un tercio del propio Equipo Docente.

## B. ÁREAS DE COMPETENCIAS

Los departamentos de coordinación didáctica, a que se refiere el artículo 92, se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

- **Área social-lingüística**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera, y de la competencia social y ciudadana, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática. A esta área se adscribirán los departamentos de Lengua y Literatura Castellana y Latín, Lenguas Extranjeras (Inglés y Francés) y Geografía e Historia.
- **Área científico-tecnológica**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral, de la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental, y de la competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse. A esta área se adscribirán los departamentos de Matemáticas, Ciencias Naturales (Biología y Geología, Física y Química), Tecnología e Informática.
- **Área artística**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos. En esta área se adscribirán los departamentos de Educación Plástica y Visual, Educación Física y Música.

Las áreas de competencias tendrán las siguientes funciones:

- a. Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias o ámbitos asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
- b. Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
- c. Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.
- d. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En cada área de competencias uno de sus miembros dispondrá, dentro de su horario lectivo, de un horario específico para la realización de las funciones de coordinación (2 horas semanales). Su designación corresponderá a la Dirección del Centro de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área. En cualquier caso, y por la vía que decidan (siempre que quede constancia de ello

mediante acta, correo electrónico, etc.), deberá tener permanentemente informados a los docentes que conforman su área de competencia de aquellos asuntos que se traten en ETCP o en reunión común de áreas.

## C. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Según establece el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, el Departamento de Orientación estará compuesto por:

- La Orientadora.
- Los maestros y maestras especialistas en Educación Especial y en audición y lenguaje.
- El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta el programa de diversificación curricular y el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) en la forma que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial contemplado en el Proyecto Educativo.

El Departamento de Orientación realizará las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración del Plan de Orientación y Acción Tutorial y en la del Plan de Convivencia para su inclusión en el Proyecto Educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- c. Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular y el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) en sus aspectos generales y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- d. Orientación académica. Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

Funciones del orientador:

- a. Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado.
- b. Asistir a las sesiones de evaluación.
- c. Asesorar:
  1. Al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
  2. A la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
  3. Al Equipo Directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
  4. A las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- d. Colaborar en el desarrollo del Plan de Orientación y Acción Tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos

necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.

Con respecto al Plan de Orientación y Acción Tutorial el Departamento de Orientación se propone:

- a. Revisar, de acuerdo con las directrices establecidas por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y en colaboración con las tutoras y los tutores, nuestro Plan de Orientación y de Acción Tutorial, y llevar a dicho ETCP las propuestas de mejora para su discusión y posterior inclusión en nuestro Proyecto Educativo.
- b. Colaborar en el desarrollo del Plan de Orientación y de Acción Tutorial, así como llevar a cabo la evaluación de las actividades realizadas y elaborar nuevas propuestas de mejora.

Respecto a la acción tutorial:

- a. Asesorar sobre el programa de tránsito con el objetivo de facilitar el paso de los alumnos de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria. En dichas actuaciones tendrán un protagonismo decisivo las tutoras y tutores de 1º ESO.
- b. Apoyar y asesorar al profesorado que ejerce la tutoría en el desarrollo de las funciones que les corresponden. Se llevará a cabo una sesión semanal de tutoría directa con los alumnos y alumnas que cursan 3º por la modalidad y el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR).
- c. Asesorar y participar, junto con tutoras y tutores, en reuniones con las familias del alumnado cuya finalidad será garantizar la información sobre aquellos aspectos que puedan tener importancia para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, su desarrollo personal y la orientación académica.

Respecto a la atención a la diversidad:

- a. Colaborar con los equipos docentes en la prevención y detección temprana de dificultades de aprendizaje, tanto para alumnos y alumnas con NEE que ya vienen diagnosticados de Primaria como para aquellos que, al inicio de ESO, manifiesten un insuficiente nivel curricular o se incorporen tardíamente al sistema educativo.
- b. Colaborar con los equipos docentes en la prevención y detección temprana de alumnado con altas capacidades.
- c. Realizar la evaluación psicopedagógica y coordinar el proceso de elaboración del informe correspondiente, en el que se concretarán las necesidades educativas especiales y se señalará las directrices de la adaptación curricular, o la medida de atención a la diversidad que precise.
- d. Asesorar a los equipos docentes, a tutores y tutoras y a los departamentos didácticos sobre las medidas o programas de atención a la diversidad de su alumnado que consideren más adecuadas para mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar. Este asesoramiento se centrará especialmente en:
  1. Programas de adaptación curricular no significativa y significativa.
  2. Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas.
  3. Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.
- e. Llevar a cabo el seguimiento de las medidas y programas de atención a la diversidad
- f. Atención al alumnado que presenta necesidades específicas, por parte del profesorado de PT.

## **D. DEPARTAMENTO DE FEIE**

El Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa estará compuesto por:

- a. La persona que ostente la jefatura del departamento.
- b. Un profesor o profesora de cada una de las áreas de competencias, designados por las personas que ejerzan la coordinación de las mismas.

- c. La persona que ejerza la jefatura del departamento de orientación o la persona que ésta designe como representante del mismo.

El Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa realizará las siguientes funciones:

- a. Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b. Proponer al Equipo Directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c. Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d. Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- e. Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f. Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- g. Fomentar el trabajo cooperativo de los Equipos Docentes y velar por que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la Educación Secundaria Obligatoria.
- h. Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- i. Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- j. Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- k. Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el Centro y realizar su seguimiento.
- l. Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- m. Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas y actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- n. Proponer, al Equipo Directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- o. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo del instituto.

Las horas de dedicación, siempre con el respeto a la norma, dependerá de la organización de los RRHH con que se cuente cada año siempre, respetando el mínimo de dos horas que recoge la normativa.

## **E. EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA**

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica estará integrado por la Dirección, que ostentará la presidencia, el Jefe de Estudios, las personas titulares de las Jefaturas de los Departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias establecidas en el artículo 84 y los jefes de Departamento de Orientación, FEIE y DACE. Ejercerá las funciones de secretaria el miembro más joven del ETCP.

Las competencias del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica son:

- a. Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
- b. Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del Proyecto Educativo.
- c. Asesorar al Equipo Directivo en la elaboración del Plan de Centro.
- d. Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.

- e. Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias básicas, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.
- f. Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, incluidos el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR), y los programas de formación profesional básica.
- g. Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
- h. Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- i. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

## F. TUTORÍAS

La acción tutorial del profesor en el aula tiene como finalidad atender a los aspectos del desarrollo, maduración, orientación y aprendizaje del alumnado considerado individualmente y como grupo. Para ello, el tutor precisa conocer a su alumnado lo mejor posible en las diferentes facetas que conforman su personalidad, así como servir de nexo entre la familia y el Centro por un lado y, por otro, entre los profesores que atienden a un mismo grupo de alumnos.

Los tutores, uno para cada grupo de alumnado, son designados por la Dirección, a propuesta de Jefatura de Estudios, entre los profesores que imparten docencia al grupo para todo el curso académico. Es competencia del tutor participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, coordinar el proceso de evaluación y las actividades complementarias de su alumnado, corregir conductas contrarias a las normas de convivencia e informar a los padres, al profesorado y al alumnado de todo aquello que les concierna en relación con la actividad escolar. Uno de los objetivos de la tutoría es la creación de actitudes participativas y de hábitos de convivencia del alumnado y el fomento de los valores de solidaridad y tolerancia.

Los tutores de la ESO tienen regulado en su horario una reunión semanal con el Departamento de Orientación por niveles educativos.

Para motivar al alumnado a que participe en la vida del Centro, es necesario que conozca cuál es su estructura y funcionamiento. Será preciso realizar actividades sobre: derechos y deberes, normas de convivencia, elección del delegado, organización de comisiones... La tutoría deberá facilitar la participación de la familia no sólo a través de las horas de visita, horarios del alumnado, calendario de evaluaciones, objetivos del curso, etc., sino también mediante la participación de la familia en tareas formativas.

Cada tutor celebrará, antes de la finalización del mes de octubre, una reunión con todos los padres y madres de los alumnos para exponer y, en su caso entregar, el plan global del trabajo del curso, la programación y los criterios y procedimientos de evaluación y calificación de todas las materias, así como las medidas de apoyo que se prevean que se puedan seguir, previamente acordados por el Equipo Educativo del grupo de alumnos. Asimismo, mantendrá contactos periódicos con cada uno de ellos y, al finalizar el año académico, atenderá a los alumnos o a sus representantes legales que deseen conocer con detalle su marcha durante el curso.

En el horario del tutor, en el caso de la ESO, se incluirán tres horas a la semana de las de obligada permanencia en el Centro educativo. Una hora se dedicará a actividades con el grupo de alumnos que, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, se incluirá en el horario lectivo. Otra sesión se dedicará a las entrevistas con los padres y madres de alumnos, previamente citados o por iniciativa de los mismos; esta hora se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los padres. De estas visitas deberá quedar

evidencia en los documentos creados al efecto para las tutorías, donde, en todo caso, deberán aparecer: los temas tratados, los acuerdos tomados y las firmas de ambas partes. La tercera hora se dedicará a las tareas administrativas propias de la tutoría y también contabilizará como lectiva.

No obstante, es responsabilidad de las familias concertar las oportunas citas con el tutor para llevar el seguimiento de los alumnos. En algunos casos, será el tutor quien, por circunstancias, se ponga en contacto con las familias para concertar una reunión, pero eso no es óbice para el continuo control que los padres y madres deberán ejercer sobre sus hijos/as.

El tutor, al igual que cualquier otro docente o personal del Centro, no deberá facilitar información del alumnado a personas que no sean los padres (con atención a la situación civil de patria potestad y custodia), o los tutores legales. Si alguna otra persona allegada o familiar solicitara información, deberá entregar una autorización legalmente conformada y con fotocopia del DNI del tutor legal delegante y justificar suficientemente la ausencia de éste o ésta. En el caso de que se produjeran faltas de respeto hacia el tutor o la tutora, así como hacia cualquier profesor, éste podrá bien solicitar la presencia de un tercero, miembro del claustro en las reuniones sucesivas, bien la no atención directa, aunque nunca podrá negarse a dar la información, que será facilitada por cualquier miembro del Equipo Directivo o profesor autorizado por éste.

## **FUNCIONES DEL TUTOR**

Deberá llevar registro actualizado, detallado (lugar y hora de la reunión, temas tratados, acuerdos adoptados y firma de ambas partes, etc) y disponible para su consulta en el Centro, de manera que quede una constancia escrita. Un padre o una madre que acuda al Centro sin cita previa no podrá exigir ser atendido ni tener en el momento información de las diferentes materias. Después de la reunión, el tutor levantará un acta que recoja la información dada a las familias, los temas tratados y los acuerdos tomados. Ambos deberán firmarla y el tutor tendrá que custodiarla durante todo el curso. Existe un modelo tipo de acta para los profesores que lo soliciten.

Las horas de atención a padres que consten en los horarios oficiales de los profesores son obligatorias. La flexibilidad que el profesor o tutor ofrezca no obsta para que, si un padre/madre o tutor legal necesita ser atendido en horario de tarde, sea así. En caso de atender circunstancialmente en horario diferente, no debe olvidarse que, en todo caso, es preceptivo llevar un libro diario/control de las reuniones con los padres/madres/tutores con toda la información de las citas y conservando los documentos de temas tratados y acuerdos tomados, firmados por ambas partes.

El resto de profesores no tutores no están obligados a recibir directamente a las familias, salvo en los días de revisión de notas o por circunstancias que así lo aconsejen, a petición del tutor, o bien del Equipo Directivo.

Sin menoscabo de lo recogido en el artículo 90 del Decreto 327/2010, entre otras funciones, los tutores deberán:

- a. Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno, con objeto de orientarlo en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- b. Coordinar la intervención educativa de todos los profesores que componen el equipo docente del grupo de alumnos a su cargo.
- c. Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- d. Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos.
- e. Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado de conformidad con los criterios que, al respecto, establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

- f. Cumplimentar la documentación académica del alumnado a su cargo.
- g. Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias y, en su caso, ámbitos que conforman el currículo.
- h. Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o tutores legales.
- i. Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres, madres o tutores del alumnado.
- j. Mantener una relación permanente con los padres, madres o tutores del alumnado, sin perjuicio del deber de éstos de interesarse y pedir las informaciones y citas pertinentes.
- k. Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- l. Ayudar a resolver las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto del profesorado y el equipo educativo en los problemas que se planteen.
- m. Coordinar las actividades complementarias de los alumnos del grupo en el marco de lo establecido por el DACE.
- n. Informar a los padres y madres, al profesorado y al alumnado del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes, con las complementarias y con el rendimiento académico.
- o. Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres de los alumnos y alumnas.
- p. Recopilar y entregar, tras su comprobación, toda la documentación necesaria para la informatización de los datos referidos a los alumnos de su tutoría, en Jefatura de Estudios.
- q. Colaborar en todo lo que fuera menester con la Jefatura de Estudios para el proceso de datos e informatización de documentos.
- r. Llevará el control de ausencias del alumnado mediante Séneca. Todos los profesores están obligados a utilizar este sistema e introducir sus datos en el mismo. Mensualmente los tutores enviarán el resumen de faltas a las familias.
- s. Ponerse en contacto con la familia de un alumno cuando exista acumulación de faltas de asistencia injustificadas, o cualquier conducta observada contraria a las normas de convivencia del Centro.
- t. Desarrollar las actividades previstas en el Plan de Orientación y Acción Tutorial.
- u. Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- v. Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado.
- w. Colaborar con el programa de Gratuidad de Libros de Texto, siguiendo las indicaciones del Secretario y rellenando los documentos de control de la recogida y estado de los libros.
- x. Cuantas otras se establezcan por orden de la Consejería competente en materia de educación o se determinen en el Plan de Orientación y Acción Tutorial del Centro.

## **COMIENZO DE CURSO**

Al comenzar el curso los tutores recibirán a su alumnado en sus respectivas aulas con el siguiente guión, siempre incompleto, pero que puede servir de guía:

- Pasar lista, recordándoles sus optativas y anotando las incidencias que haya detectado, comunicándolas posteriormente a Jefatura de Estudios. Debe recordarse al alumnado que no es posible el cambio de optativa o de grupo, salvo error en la confección de las listas.
- Elegir provisionalmente a un delegado y subdelegado del grupo. Hay que explicar que durante el mes de octubre será la elección definitiva. Hacer hincapié en la importancia del delegado para la buena marcha y organización del grupo.
- Recordar al alumnado que son los responsables del mantenimiento de su aula: insistir en el cuidado y limpieza de paredes, puertas, mesas, sillas... El tutor debe confeccionar una relación

escrita de los desperfectos encontrados el primer día en el aula, para que no sean, en un futuro, achacables al mal uso de ese alumnado. Dicha relación será entregada al Secretario. De la misma manera, se procederá a lo largo del curso. Los desperfectos serán reparados con la mayor celeridad posible y dentro de las competencias del Centro, que, en cualquier caso, deberá mostrar la máxima diligencia.

- Concienciar al alumnado desde las tutorías de la importancia de no ensuciar ni tirar basura en los recreos.
- Advertir que siempre deben tener cuidado de sus objetos personales y de cualquier material de valor que tengan al Centro.
- Recordar algunas normas de convivencia que les fueron entregadas en el sobre de matrícula y las contenidas en el presente reglamento.

## **G. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS Y DACE**

### **G.1. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS**

Los Departamentos Didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas o materias que tengan asignados, y las actividades que les encomienden dentro del ámbito de sus competencias. A cada departamento pertenecen los profesores de las especialidades que imparten las enseñanzas propias de las áreas o materias asignadas al departamento. Estarán adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero. La coordinación en estos casos es necesaria.

En el IES Belén existen los siguientes Departamentos:

- Biología y Geología
- Economía
- Educación Física
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual
- Filosofía
- Física y Química
- Francés
- Geografía e Historia
- Informática
- Inglés
- Lengua Castellana, Literatura y Lenguas Clásicas
- Matemáticas
- Música
- Tecnología
- Orientación
- DACE
- FEIE
- Biblioteca

Los Departamentos Didácticos se reunirán a instancias del Jefe de Departamento, con la frecuencia suficiente como para que la coordinación entre sus miembros sea la adecuada, así como para hacer un correcto seguimiento de la programación, siendo obligatoria la asistencia para todos sus miembros; el control de la misma recae en el Jefe de Departamento, que informará al Jefe de Estudios al respecto. Este segmento horario figura en los respectivos horarios individuales de los profesores que conformen un mismo departamento. El contenido de las reuniones deberá quedar reflejado en el libro oficial de actas del departamento, bien escrito a mano, bien impreso en papel timbrado. El sistema que se escoja será el que se mantenga durante todo el curso y deberá informarse al Secretario.



## **FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS**

Según lo recogido en el artículo 92 del Decreto 327/2010, son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

- a. Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- b. Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el Proyecto Educativo.
- c. Velar por que las programaciones didácticas de todas las materias en Educación Secundaria Obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
- d. Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- e. Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
- f. Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la Formación Profesional Inicial de Grados Medio y Superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- g. Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
- h. Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.
- i. Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- j. Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el Equipo Directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- k. Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- l. Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- m. En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
- n. Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
- o. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo del instituto o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 94, 95 y 96, respectivamente, del Decreto 327/2010 y a los criterios aprobados por Claustro y recogidos en el Proyecto Educativo.

## **G.2. DPTO. DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES (DACE)**

Podemos considerar como actividades todas aquellas que se realicen dentro o fuera del Centro, por grupos de alumnos, profesores y en su caso por padres y madres, organizadas por cualquier estamento del Centro, ya sean culturales o recreativas.

Estas actividades son un medio excelente para propiciar una enseñanza abierta a nuestro entorno, inserta en lo cotidiano, no limitada al espacio-aula y que nos permite abordar aspectos educativos que no pueden ser suficientemente tratados en el régimen ordinario de clase.

Según la normativa vigente, diferenciamos entre dos tipos de actividades, concediendo carácter de voluntariedad para el alumnado sólo las actividades extraescolares.

### **Actividades complementarias**

Son las organizadas durante el horario escolar, de acuerdo con el Plan de Centro.

Sus características principales son las siguientes:

- Son de obligada participación para todos los miembros del grupo al que van dirigidas.
- Deben organizarse para grupos completos, salvo excepciones justificadas.
- No entorpecen la impartición de las clases al resto de los grupos del Centro.
- En el caso de que la actividad complementaria exija la salida del instituto de alumnos menores de edad, éstos deberán contar con la correspondiente autorización de los padres o tutores.
- Las charlas realizadas en el Centro se avisarán mediante la Intranet por el DACE para evitar que coincidan con exámenes ya programados.

### **Actividades extraescolares**

Se realizan fuera del horario lectivo, encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.

Sus características principales son las siguientes:

- Se realizan, total o parcialmente, fuera del horario lectivo.
- La participación en las mismas es voluntaria, y el alumnado que la realiza puede proceder de varios grupos, no completos. El número de alumnos está limitado por las condiciones impuestas por el organismo o personas que organizan la actividad.
- A partir del mes de mayo no deberían realizarse ningún tipo de dichas actividades, si no están recogidas en la memoria de departamento, salvo en casos excepcionales y consultado el Claustro o Equipo Docente afectado.
- En ningún caso formarán parte del proceso de evaluación por el que pasa el alumnado para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio, sin embargo, la actitud y el comportamiento del alumnado serán tenidos en cuenta en su expediente disciplinario.
- Será imprescindible para los menores de edad y los mayores no emancipados, al objeto de su participación en actividades extraescolares fuera del Centro, la autorización escrita de sus padres o tutores. El hecho de que se autorice salir de excursión a un alumno no implica necesariamente que vaya a la misma. Para ello, deberán autorizar el Equipo Directivo y docente organizador. El tutor deberá ser oído en cada caso.
- No podrán participar en este tipo de actividades alumnos que hayan sido sancionados por faltas graves o por su reiteración en faltas leves. En este sentido, se respetará la decisión que el Equipo Educativo haga constar en el acta de la sesión de la evaluación. En el caso de que un alumno haya pagado los costes de una actividad y, posteriormente, sea expulsado o sancionado con la pérdida de derecho de participación en este tipo de actividades, el DACE, salvo excepciones puntuales, le devolverá el 50% del dinero, siempre que sea posible, aunque el Centro por lo general no tenga

posibilidad de recuperar la cantidad abonada con antelación a la actividad programada. En aquellos casos en que el alumno no asista por causas personales (enfermedad, viaje, etc.), no se devolverá nada.

- Intentar que vaya la mayoría de la clase. Si se conoce de algún alumno o alguna alumna que no pueda asistir por motivos económicos la Dirección del Centro junto con el DACE intentará solucionar el problema.
- Para que la actividad se lleve a cabo, se deberá contar con al menos el 60% del alumnado real de cada grupo (contando alumnos medio absentistas o sancionados con la no participación en actividades extraescolares), entendiéndose que no entran en cómputo aquellos absentistas totales. Ante la duda, es la Jefatura de Estudios quien determinará qué alumnos son considerados absentistas absolutos. No obstante, cuando la salida, complementaria o extraescolar, suponga la representación de nuestro Centro en competición cultural o deportiva, se podrá excepcionar este requerimiento, siempre y cuando el profesorado responsable de la actividad se haga cargo de dicho alumnado, y, estando informado el Equipo Directivo.
- En ningún caso se suspenderán las clases de los grupos cuando algunos de sus miembros participen en la actividad. Recalcar a los alumnos que no vayan a la excursión que tienen que venir a clase. Se considerará falta no justificada aquella cuya motivación sea la no participación en la actividad concreta.
- Si mientras dure la actividad se llegara a realizar algún examen programado, los alumnos participantes en la misma tendrán derecho a realizarlo en otra fecha.
- Si el alumnado restante es igual o superior al 60%, el profesor debe progresar en la clase con normalidad. La Jefatura de Estudios podrá realizar una reagrupación de este alumnado durante esos días, siempre que se informe debidamente a los profesores implicados.
- El profesorado responsable de cada clase afectada los días de salida de su alumnado, se considerará como profesorado de apoyo a la guardia.
- Los profesores que salgan de excursión deberán comunicar en la Intranet las tareas para las clases en las que se ausente.
- Cuando la excursión sea para reforzar conocimientos que se han impartido en la clase, a los alumnos que no vayan, se les podrá pedir un trabajo relacionado con el tema.
- Cualquier actividad extraordinaria no aprobada previamente en Claustro / Consejo Escolar deberá ser consultada a la Dirección del Centro para que éste arbitre las medidas oportunas y legales para su aprobación urgente, si fuera posible.

## **PROTOCOLO SOBRE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS**

Se elabora el siguiente protocolo sobre actividades extraescolares y complementarias:

### **1. Solicitud de actividades**

El Departamento o profesor/a que desee realizar una actividad deberá:

- Rellenar un documento, que se anexa al protocolo, con los datos concretos de la actividad.
- Entregar el documento con los datos de la actividad al responsable del D.A.C.E. con una antelación mínima de dos semanas.

Para las actividades programadas desde el principio del curso se procederá de la misma forma.

### **2. Valoración y aprobación de actividades**

- Se creará un órgano con competencia y autoridad para la valoración y selección de actividades planteadas. Este órgano estará formado por la Jefatura de Estudios, la Jefatura del DACE y un profesor, elegido por el Claustro. Se denominará Comisión de Valoración de Actividades Complementarias y Extraescolares (CVACE).

- La CVACE valorará y dará su aprobación, si procede, a cada una de las actividades planteadas, siguiendo unos criterios recogidos más adelante.
- Esta comisión estará facultada para decidir en casos excepcionales, como la coincidencia de dos actividades en la misma fecha o la realización de actividades en fechas no permitidas.

### **3. Criterios para la realización de actividades**

- En cada evaluación las actividades podrán realizarse hasta dos semanas antes del inicio de las sesiones de evaluación.
- La fecha límite para la realización de actividades a final de curso será el 15 de mayo. En 4º de la ESO, 1º y 2º de Bachillerato la fecha límite será el 30 de abril.
- Cada grupo podrá realizar una sola actividad a la semana y está no podrá coincidir en el mismo día que otras actividades realizadas por dicho grupo.
- Los viajes de más de un día de duración deberán realizarse en semanas contiguas a períodos vacacionales.
- Para realizar una actividad será necesaria la asistencia de un 70% del grupo. Se tendrán en cuenta las actividades de asignaturas optativas o las que tengan un carácter excepcional.
- En el caso de que parte del grupo no asista a una actividad se da clase, pero sin avanzar materia.
- El tiempo que cada grupo podrá dedicar a actividades extraescolares será el equivalente a 6 días lectivos durante cada curso, salvo en los grupos que realicen viajes de estudios que podrá ser de 12 días. La misma norma rige para los profesores/as.
- Cada grupo realizará tres actividades por evaluación como máximo.

### **4. Planificación y realización de las actividades**

- Los profesores responsables de la actividad repartirán las autorizaciones en sus aulas, según modelo que se adjunta al protocolo, dirán a su grupo o grupos las cantidades que han de pagar y recogerán las autorizaciones, tanto afirmativas como negativas, junto con el importe de la actividad (si la suma de dinero fuera muy elevada se entregará a la Secretaría para que lo guarde).
- La lista de los alumnos que acuden a la actividad se cerrará 3 días antes del día de la salida, se entregará en la Jefatura de Estudios y se hará pública en la Sala de Profesores.
- Para todas las actividades será obligatorio un profesor por cada 25 alumnos. Podrá aumentarse el número de profesores por alumno en un caso excepcional.
- El horario de las clases habrá de respetarse si la actividad no ocupa toda la jornada escolar.
- Una actividad se considerará terminada una vez que, desde el Centro o desde el lugar de llegada establecido, los alumnos vayan hacia sus domicilios o se les ha provisto de los medios necesarios para ello.

## **COMPETENCIAS DEL JEFE DEL DACE**

- a. El Jefe del DACE., junto con la Jefatura de Estudios, programará las actividades complementarias y extraescolares anuales para su inclusión en el Plan de Centro, contando para ello con la colaboración y propuestas que realicen los departamentos didácticos, la Junta de Delegados de Alumnos y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos.
- b. Organizar la realización de las actividades complementarias y extraescolares programadas.

No es obligación del jefe del DACE asistir a las actividades programadas ni gestionar por completo las visitas. Si se hace de esta forma en algunos casos, es por pura voluntad.

Las autorizaciones de los padres para las salidas han de gestionarlas el profesorado organizador de la actividad.

## **ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

- a. Las actividades extraescolares podrán ser promovidas y realizadas por el profesorado, la Asociación de Padres y Madres de Alumnos u otras asociaciones colaboradoras, o en colaboración con las Administraciones Locales.
- b. Ninguna actividad podrá ser realizada si no aparece recogida en el Plan Anual de Centro o aprobada por vía de urgencia por el Claustro. Aquellas que surjan durante el curso se propondrán al Equipo Directivo para su inclusión en el Plan de Centro al principio de cada trimestre.
- c. Es obligatorio publicar en el calendario de la Intranet las actividades que se organicen y siempre con la mayor antelación posible. En caso de cercanía a los periodos de evaluación, el aviso se dará con al menos quince días de antelación.
- d. Por una casuística especial, los equipos docentes y el directivo podrán anular las salidas previstas para un curso si se hace con su debida justificación, e informando a la comisión al efecto.
- e. Para la organización y financiación de todas las actividades hay que atenerse a lo preceptuado en la Orden de 14 de julio de 1998 (BOJA 1 de agosto) y en el Proyecto de Gestión. Los usuarios efectuarán el pago de cualquier actividad extraescolar o mixta de acuerdo con lo que a tales efectos decidan los promotores de la misma y hayan comunicado al Equipo Directivo. El hecho de no efectuar el pago en la forma que se determine supondrá la pérdida del derecho a participar en la actividad correspondiente.
- f. Se procurará que las actividades extraescolares especiales se realicen en fechas que interfieran lo mínimo posible en la actividad académica ordinaria. El viaje de estudios, si lo hubiera, se realizará preferiblemente en el periodo de semana blanca o Semana Santa, pudiéndose utilizar algunos días previos o posteriores a dichos periodos de acuerdo con lo que dictamine la comisión permanente y el Equipo Directivo.
- g. Las actividades estarán cubiertas por el seguro escolar y por pólizas de accidentes y responsabilidad civil que se contratarán a tal efecto.
- h. El Consejo Escolar podrá adoptar excepcionalmente acuerdos que supongan cambios en estas normas siempre que se justifique debidamente dicho cambio.

Los profesores que deben acompañar o estar presentes en las actividades seguirán los siguientes criterios:

- a. *Actividades complementarias dentro del Centro*, el profesor que tenga clase con el grupo en la hora de celebración de la actividad.
- b. *Actividades complementarias fuera del Centro*, un profesor por grupo. Si alguno de los grupos presenta una especial dificultad, la Jefatura de Estudios puede autorizar la participación de un segundo profesor de apoyo.
- c. *Actividades especiales realizadas fuera de la localidad*, los determinados por el Departamento, Organismo o personas que organizan la actividad. Como criterio general se establece la ratio de 1 profesor por cada 20 alumnos o fracción, aunque esto puede variar en función de la dificultad del grupo o del tipo de actividad de la que se trate. La Jefatura de Estudios deberá dar su visto bueno, en cualquier caso, si no se cumple el criterio general.
- d. Procurar que los profesores participantes en la actividad programada causen el mínimo perjuicio al funcionamiento del Centro, y a ser posible pertenezcan al Equipo Educativo del grupo participante.
- e. Los profesores que acompañen en las salidas deberán dejar material para los cursos de los que se van a ausentar.

## **NORMAS QUE REGULAN VISITAS Y VIAJES**

La participación del alumno en un viaje supondrá la aceptación de todas las normas y condiciones establecidas para el mismo. Por tratarse de actividades de Centro, al alumnado participante le será de aplicación durante el desarrollo de la misma cuanto se recoge en este ROF sobre derechos y deberes del alumnado y las correspondientes correcciones en caso de conductas inadecuadas. Se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del Centro.

Además de las sanciones previstas, el alumno quedará excluido temporalmente o durante su permanencia en el Centro de participar en determinadas actividades futuras.

Si la gravedad de las conductas inadecuadas así lo requiriera, los adultos acompañantes podrán acordar el inmediato regreso de las personas protagonistas de tales conductas, comunicando tal circunstancia a la Jefatura de Estudios del Centro. En este caso, se comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados. Los gastos de regreso correrán por cuenta del alumno, o de los padres o tutores legales del mismo. Y siempre serán acompañados por un profesor responsable.

Una vez organizado el viaje, se reunirá a los alumnos interesados para darles las instrucciones del mismo e informarles del programa completo de visitas y actividades a realizar. Igualmente, se reunirá o comunicará por escrito a los padres o tutores el programa completo de actividades, con objeto de solicitar su autorización escrita, sin la cual no podrá llevarse a cabo.

El profesorado responsable, y dependiendo de las características del mismo, podrá solicitar un fondo de garantía ("bolsa de viaje") previo al comienzo de la actividad que irá destinado a sufragar gastos de diverso tipo que pudieran surgir a lo largo del viaje, como regresos anticipados, o los originados por desperfectos a cuyo autor o autores no se logra identificar. En caso de existir remanente total o parcial de dicho fondo, éste será reembolsado al Centro al finalizar el viaje. De utilizarse total o parcialmente, deberá ser justificado con recibos, facturas, etc. al Secretario del Centro.

Los alumnos que participen en el viaje de estudios o en actividades especiales que conlleven viaje o pernocten fuera del Centro deberán firmar, junto a sus padres o tutores, un compromiso de viaje con las siguientes condiciones:

- a. Aceptar las normas y directrices marcadas por los organizadores, profesores y encargados del viaje.
- b. Obligación de participar en todas las actividades programadas o que se organicen durante el viaje, salvo circunstancias especiales debidamente argumentadas.
- c. No llevar ni consumir, durante el viaje, drogas o alcohol.
- d. No fumar.
- e. Respetar el descanso de compañeros y clientes de los hoteles, manteniendo el máximo silencio en pasillos y habitaciones.
- f. No hacer bromas de mal gusto.
- g. Cumplir el horario que se marque con máxima puntualidad.
- h. Moverse por las ciudades en grupo, guardando las precauciones normales.
- i. No alquilar ni usar ningún medio de transporte con o sin motor diferente a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás.
- j. Prestar especial cuidado a la documentación, dinero y objetos de valor, para evitar pérdidas o robos. Es responsabilidad de cada uno velar por sus objetos personales.
- k. No apropiarse de ningún objeto ajeno.
- l. Aceptar el reparto de habitaciones que determinen los encargados, que atenderán ecuanimemente y en la medida de las posibilidades las peticiones del alumnado.

- m. Los alumnos no podrán ausentarse del grupo o del hotel sin la previa comunicación y autorización de los adultos acompañantes.
- n. Los responsables de cualquier deterioro de la habitación serán aquellos a los que se les asignó, si no se demuestra lo contrario.
- o. De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán los padres de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados.

Asimismo, los padres o tutores del alumno eximirán de responsabilidad a los profesores y encargados por las actuaciones que pudiera realizar su hijo/a durante el viaje, y aceptarán las decisiones que pudieran tomar éstos si su hijo/a contraviniese el compromiso.

El profesorado que no haya incluido en su programación las actividades extraescolares, ni tampoco en su horario oficial, no tendrá obligación de realizarlas. Además, todas las celebraciones tipo fiesta fin de curso, graduación, viajes de estudios, etc., son de carácter voluntario, siempre que no se recogiesen previamente como se ha especificado.

## **2.4. PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES**

### **PRINCIPALES DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES**

Según el artículo 12 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, las familias tienen derecho a:

- a. Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- b. Participar en el proceso educativo de sus hijos, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c. Ser informados de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos.
- d. Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos..
- e. Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos.
- f. Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos al instituto.
- g. Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos.
- h. Conocer el Plan de Centro.
- i. Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el Centro.
- j. Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos.
- k. Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l. Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- n. Participar en la vida del Centro y en el Consejo Escolar.
- o. Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables de la educación de sus hijos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la Educación Secundaria Obligatoria.

Esta colaboración de las familias se concreta en:

- a. Estimular a sus hijos en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- b. Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- c. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
- d. Procurar que sus hijos conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.
- e. Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

Los padres, madres y representantes legales del alumnado matriculado en el instituto podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente. En la actualidad, existe una sola AMPA denominada "Arroyo las Cañas", cuya presidente es Silvia Montiel Rodríguez.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:

Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.

- a. Colaborar en las actividades educativas del instituto.
- b. Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión del instituto.
- c. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del Centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.

Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con el Equipo Directivo del Centro, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

## **OTROS DEBERES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS**

### **RESPECTO A LA BIBLIOTECA ESCOLAR**

#### **Deberes:**

1. Reintegrar el importe de un libro u otro material gravemente deteriorado por su hijo o hija cuando así se lo comuniquen por escrito.
2. Velar por el respeto a los materiales en préstamo.

#### **Derechos:**

1. Ser informado periódicamente de las actividades culturales a desarrollar, aunque no tengan una vinculación espacial directa con la Biblioteca.
2. En caso de apertura en horario no lectivo, poder acompañar a sus hijos.



## **RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN Y ORGANIGRAMA DEL CENTRO**

Los padres/madres y tutores deberán respetar el organigrama de atención a las familias, teniendo en cuenta que la primera entrevista deberá tenerla con el tutor del alumno. Si lo que desea es tratar, además, un tema/problema con un profesor en concreto, solicitará al tutor una cita con este profesor. Si tras esta entrevista no quedara la familia conforme, deberá solicitar cita con Jefatura de Estudios (temas de estudios, convivencia, trato con el profesorado y el alumnado, enfermedad,...) o con Secretaría (tema de pérdida de material, hurtos, mobiliario, costas...). Finalmente, la familia que no haya visto solventado el asunto pedirá cita con Dirección.

Cada profesor tutor y cada miembro del Equipo Directivo tienen al menos una hora de atención a las familias semanalmente. Este horario tiene un carácter público.

En caso de querer solicitar copias de pruebas/exámenes la familia deberá dirigirse a Administración y rellenar una instancia que será recepcionada por registro. Dichas peticiones se realizarán personalmente y a cada profesor de forma específica, y no en general, argumentando el porqué de las mismas. Las peticiones deberán ser trimestrales y no del curso completo, tal y como establecen las aclaraciones del Gabinete Jurídico de la Delegación Provincial de Educación y Cultura de Málaga.

En aquellos casos que revistan cierta gravedad o en los que hubiese habido anterior falta de respeto por cualquier parte, podrá solicitarse la presencia de un miembro del Equipo Directivo o del tutor en las reuniones. Si un profesor por tales motivos de falta de respeto se negara a recibir a un padre/madre o tutor, facilitará la información de interés al tutor del centro o al Equipo Directivo, que se encargarán de dar la información a la familia.

## **2.5. EL ALUMNADO**

### **A. LOS DELEGADOS DE GRUPO**

El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

El reglamento de organización y funcionamiento del instituto podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

Para su elección democrática se seguirá el siguiente proceso:

- a. En los primeros días de clase, el profesor tutor propondrá al grupo un representante provisional hasta la elección definitiva.
- b. Durante el primer mes de clase, los tutores abrirán el proceso de elección de Delegados. En la enseñanza de ciclo formativo se esperará a que se incorpore el alumnado de tercera adjudicación.
- c. La mesa estará presidida por el tutor, actuando como secretario el alumno de menor edad del grupo. Una vez constituida la mesa, se procederá a la presentación de los candidatos. Todos los alumnos del grupo tienen la condición de electores y elegibles, por lo que cualquier alumno que lo

deseo puede ser candidato, salvo razones excepcionales debidamente motivadas y/o justificadas por el tutor..

- d. Se procederá a una primera ronda de votación en la que cada alumno votará sólo a uno de los candidatos. En caso de que en esta primera vuelta alguien obtuviera la mayoría absoluta, sería elegido como delegado, siendo el subdelegado la segunda persona más votada.
- e. En caso de que nadie obtenga la mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta a la que pasarán las tres personas más votadas.
- f. Resultará elegida la persona que obtenga la mayoría simple de los votos, siendo el subdelegado el segundo más votado. En caso de empate, se procederá a una tercera vuelta, y así tantas veces como sean necesarias hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría.
- g. Podrán ser revocados, si incumplen uno de los siguientes motivos:
  - Dimisión voluntaria.
  - Reiteradas faltas a las reuniones a que fuera convocado.
  - A propuesta del tutor del grupo, en coordinación con la Jefatura de Estudios, por reiteradas faltas de asistencia a clase sin justificar.
  - Previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los eligió.
  - Por incoación de expediente disciplinario.

Las funciones del Delegado de grupo están relacionadas en el Decreto 200/1997, que entre otras deberá:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.
- b. Exponer a los Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente las sugerencias y reclamaciones del grupo a que pertenece.
- c. Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
- d. Colaborar con el tutor y con el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo.
- e. Colaborar con el Profesorado y con los Órganos de Gobierno del Centro para el buen funcionamiento del mismo.
- f. Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro.
- g. Coordinar la acción interna de la clase.
- h. Auxiliar al profesor en algunas funciones.
- i. Cada día, al finalizar la última hora de clase en el aula, se encargará de apagar las luces y de que se suban todas las sillas encima de las mesas, con objeto de facilitar la limpieza del aula.
- j. Informar al Tutor y Profesores de los desperfectos encontrados en las aulas.

Las funciones del subdelegado de clase serán:

- a. Sustituir al Delegado en caso de ausencia.
- b. Ayudar al Delegado en el funcionamiento interno de la clase.

## **B. DERECHOS DEL ALUMNADO**

El alumnado, como miembro básico de la comunidad educativa, es el objetivo de toda la actividad escolar. El ejercicio de sus derechos implica el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

El alumnado tiene derecho:

- a. A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b. Al estudio.

- c. A la orientación educativa y profesional.
- d. A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e. A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f. Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el instituto.
- g. A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h. Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i. A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j. A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k. A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l. A la protección contra toda agresión física o moral.
- m. A la participación en el funcionamiento y en la vida del Centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n. A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- o. A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el Centro, particularmente al comenzar su escolarización en el mismo.

## **CONVOCATORIA HUELGA DE ESTUDIANTES**

Según la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación «*A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.*»

Como resultado de este derecho, cuando los alumnos de los cursos a partir de 3º de ESO opten por no asistir a clase como medida colectiva, el Centro deberá reconocer, salvaguardar y garantizar la práctica de este derecho, así como el derecho de los alumnos que así lo expresen a no apoyar esta medida.

Como esta situación afecta al normal desarrollo de las actividades lectivas, requiere una regulación específica. El alumnado que desee ejercer su derecho a reunión lo comunicará por escrito a la Dirección del Centro. El día de la convocatoria de reunión, los delegados de curso entregarán a Jefatura de Estudios escrito recogiendo la voluntad de secundar la huelga por parte de alumnado. Será esta lista la que sirva para informar a los padres de la ausencia o presencia de sus hijos en el Centro.

Resulta evidente que aquel que ejerza ese derecho lo ejercerá durante todo el día o días, es decir, bajo ningún concepto podrá asistir a unas clases determinadas y a otras no. Asimismo, no podrá acceder a las instalaciones del Centro.

Los alumnos que decidan no apoyar este tipo de medidas tendrán clase normal, teniendo en cuenta que en ningún caso se paralizará la programación de las clases, aunque se procurará, en la medida de lo posible,

no hacer exámenes o pruebas de actitud y no avanzar materia nueva. El Centro debe asegurar la absoluta normalidad.

En caso de que se produjera algún incidente, todas aquellas medidas que impidieran el acceso al Centro de los alumnos no participantes serán tipificadas como faltas graves y tendrán su tratamiento conforme lo regulado para este tipo de faltas. Asimismo, serán consideradas faltas las actuaciones encaminadas a perjudicar o imposibilitar el normal desarrollo de las actividades lectivas.

## **C. DEBERES DEL ALUMNADO**

El deber más importante del alumnado es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber de estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.

En la definición y exigencia de los deberes, es preciso tener en cuenta que el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad.

Son deberes del alumnado:

- a. Asistir a clase con decoro en la vestimenta, higiene, puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. No están permitidas prendas que dejen ver la ropa interior. No se permite usar, en el interior del Centro, prendas que tapen la cabeza o el rostro como gorras, pañuelos,... salvo situaciones específicas debidamente justificadas a la Dirección del Centro.
- b. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de la actividad del Centro. En caso de que el alumno se incorpore al Centro con retraso no podrá entrar en el aula hasta que no termine la hora lectiva, para no perturbar el normal desarrollo de la misma. El alumno que llegue con retraso deberá dirigirse a conserjería, aportar el correspondiente justificante y apuntarse en la hoja diaria de alumnos que llegan tarde, indicando su nombre, curso y hora de llegada al Centro.
- c. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y realizar las actividades y ejercicios programados, respetando su autoridad.
- d. No perturbar el normal desarrollo de las clases.
- e. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- f. Participar en la vida y convivencia del Centro.
- g. Aportar a las clases los libros y el material escolar necesario.
- h. Entregar los justificantes de las faltas de asistencia firmados por sus padres o tutores legales en el plazo máximo de 48 horas desde su reincorporación a clase. Si durante el periodo en el que el alumno ha faltado al Centro hubiera tenido programado un examen, deberá hablar con el profesor para que, si este lo ve oportuno, realizarle la prueba.
- i. No salir del Centro durante la jornada lectiva si no es por una causa justificada. En tal caso, debe ser recogido por un representante legal o persona que este autorice por escrito y con copia del DNI. Si no fuera posible de ninguna manera asistir en persona, siempre que sea comunicado y consultado a algún miembro del Equipo Directivo, el alumno podrá salir asumiendo en ese caso la familia la total responsabilidad desde el momento de la salida. Esta será una medida del todo excepcional y puntual.
- j. Respetar las normas generales de convivencia y las contenidas en este Reglamento.
- k. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- l. No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social. Respetar la libertad de conciencia, las

- convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- m. Respetar la integridad física, moral y la dignidad personal del profesorado y personal no docente, no pudiendo, en ningún caso, dar trato vejatorio o degradante al mismo.
  - n. No agredir, insultar ni humillar a ningún miembro de la Comunidad Educativa ni dentro ni fuera del Centro. Tampoco por medios telemáticos.
  - o. Respetar las pertenencias de los demás.
  - p. Cuidar y utilizar correctamente el mobiliario y las instalaciones del Centro.
  - q. Cooperar en el mantenimiento y limpieza de aulas, pasillos, patios y servicios.
  - r. Al finalizar la última clase, siempre que se encuentre el grupo en su aula ordinaria, cada alumno deberá subir su silla sobre su mesa, para así facilitar las labores de limpieza del aula.
  - s. Hacer un uso correcto de la biblioteca y del material didáctico obtenido en préstamo.
  - t. Conocer y respetar las normas de autoprotección que tiene establecidas el Centro.
  - u. Cumplir la prohibición de fumar y de consumir cualquier tipo de drogas o sustancias ilegales en el Centro.
  - v. Responder a las obligaciones inherentes al programa de gratuidad de libros de texto (protocolo recogido en Proyecto de Gestión), en caso de que sea beneficiario del mismo. Además, el alumno en el plazo estipulado por el Centro entregará todos sus libros y repondrá aquellos extraviados o en mal estado aportando su valor económico.
  - w. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades, participando activamente en la vida del instituto.
  - x. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto. Y participar en los órganos del Centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

## **SALIDAS DE CLASE**

- El alumnado no debe salir durante la hora de clase a buscar a otro profesor para entregarle algo o para hablar con él. Deberán esperar hasta que tenga clase con dicho profesor o buscarlo en el recreo.
- El momento adecuado para ir al servicio es al comienzo del recreo antes de bajar al patio o durante el mismo previo permiso al profesor de guardia de recreo, salvo circunstancias excepcionales. Nunca se irá en los cambios de clase.
- Durante los cambios de clase, los alumnos permanecerán dentro del aula esperando al profesor correspondiente o en caso de su ausencia al de guardia. En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos y escaleras durante el horario lectivo.
- Los alumnos no deberán entrar en la sala de profesores, en administración ni en la conserjería salvo autorización expresa de algún profesor.

## **USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS**

- Los láseres, portátiles, tablets, lectores de mp3 y mp4, cámaras fotográficas y de video y demás aparatos electrónicos están prohibidos, por lo que serán requisados y se devolverán a los padres, salvo que estén autorizados específicamente por un profesor por motivo de la materia.
- Está prohibido traer el teléfono móvil. En caso de que un profesor se percate de que un alumno lo trae ya sea porque lo utilice o bien porque le suene, se lo requisará y entregará a Dirección. En las normas de convivencia se recoge cómo proceder para su devolución y sanción.

- Está terminantemente prohibido la grabación de videos, audios o toma de imágenes en las dependencias del Centro, tanto de compañeros como de profesores, siendo una falta muy grave por parte del alumnado implicado.

## **EXPULSIONES**

- Cuando se decide la expulsión del Centro se tiene en cuenta la gravedad de los partes, el número de ellos y las situaciones que atenúan o agravan los hechos. Las expulsiones irán siempre acompañadas de tareas para trabajar en casa todas las asignaturas que tiene el alumno.
- El alumno expulsado tiene el derecho y la obligación de acudir al Centro a realizar las pruebas o exámenes que tenga, saliendo después de haberlas realizadas.

## **2.6. EL PROFESORADO**

### **A. FUNCIONES DEL PROFESORADO**

Se considera que las funciones generales del profesorado son las señaladas por la legislación vigente, pero con la intención de contribuir a un mejor funcionamiento de la tarea educativa de nuestro Centro, se acuerda que estas funciones se desarrollen atendiendo a los siguientes principios rectores:

- Nuestra labor educativa se regirá por los principios de cooperación y coordinación, buscando la conjunción de esfuerzos para conseguir los objetivos y fines educativos del Centro.
- La labor educativa del profesorado se deberá ajustar a los acuerdos del Claustro y de los órganos de gestión y coordinación del Centro, y en general, al Plan de Centro.
- Es fundamental para la comunidad educativa una enseñanza de calidad, lo que supone que, en determinados aspectos, se considere prioritario que el bien general predomine sobre el bien particular.
- El mantenimiento de procesos de evaluación interna y de su consiguiente toma de decisiones constituirán tarea permanente del Centro y de su profesorado.
- Todo el profesorado velará por el cumplimiento de la legislación educativa actual y del presente reglamento facilitando con su trabajo la consecución de la tarea educativa del Centro.

Cada profesor deberá colaborar al inicio de curso en la elaboración o actualización de la programación didáctica de su área o módulo con arreglo a las directrices del proyecto educativo del Centro. El Jefe de Departamento es el encargado de coordinar esta tarea.

Todo el profesorado debe colaborar con los órganos de gestión y coordinación de los que forme parte y debe facilitar su colaboración a otros órganos, si así se la demandan.

Dentro del aula el responsable de hacer cumplir las normas de convivencia es el profesor y fuera de este espacio es responsabilidad de toda la comunidad educativa. El profesorado de guardia tendrá funciones específicas detalladas más adelante.

Todos los profesores, dentro de sus responsabilidades y competencias, deben colaborar en el correcto funcionamiento del Centro en todos sus aspectos y ámbitos de gestión. Participar en la organización del Centro mediante la utilización del programa que gestiona el control de ausencias del alumnado, programa SÉNECA, en aquellos aspectos de su competencia, como son: introducción de notas, de faltas de asistencia y cualesquiera otras que se le pudieran encomendar.

Todo el profesorado debe contribuir a mantener una relación fluida y de colaboración con las familias de sus alumnos respetando, siempre, el principio de intimidad personal tanto de sus alumnos, como de sus familias.

Otras funciones y deberes del profesorado son:

- Observar la puntualidad en la asistencia a clase.
- Participar activamente en todas las reuniones que les afecten.
- Revisar la programación de cada curso.
- Dar a conocer los términos de dicha programación (objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología) a los alumnos al comienzo de curso y justificar ante ellos todo cambio que pudiera producirse.
- Controlar la asistencia a clase de los alumnos, colaborando con el tutor y Jefe de Estudios.
- Comunicar al tutor las incidencias dentro del aula.
- Prestar ayuda a los órganos unipersonales y colegiados, cuando cualquiera de ellos solicite su colaboración, siempre que ésta no se oponga a la normativa vigente, ni afecte al mejor desarrollo de sus clases.
- Cumplir y hacer cumplir el ROF.
- Los profesores que utilicen los recursos didácticos velarán por el buen mantenimiento de los mismos y los devolverán a sus lugares de origen una vez usados para facilitar su empleo por el resto del profesorado.
- Las actividades didácticas con grupos de alumnos fuera del Centro se comunicarán a la Jefatura de Estudios con la mayor antelación posible, y siempre respetando los criterios establecidos para las actividades complementarias y extraescolares (documentación previa, valoración, alumnado mínimo, etc.). El Jefe de Estudios comunicará a los profesores y alumnos implicados las circunstancias que correspondan.
- Las máquinas fotocopadoras, plastificadora, encuadernadora, etc. serán sólo manipuladas por el personal de conserjería. El profesorado no enviará a alumnos en horas de clase para hacer fotocopias de exámenes, actividades, etc. El profesorado podrá, excepcionalmente, utilizar la fotocopadora, si el personal de conserjería no estuviera y los trabajos de impresión fueran urgentes para el desarrollo de las clases.
- El orden en la Sala de Profesores es fundamental. Se ruega que se tenga en consideración.
- La Sala de Profesores es un lugar de reunión y parada del personal docente. No puede servir como despacho de padres y madres, alumnos, ni atención a editoriales, etc.
- Cuando un profesor llame a alguna familia lo hará desde el teléfono de Administración, anotando en la hoja de registro que allí se encuentra el motivo de la llamada, tanto si se ha logrado o no la comunicación. En ningún caso la llamada servirá para que a un alumno le traigan algo que olvidó en casa.
- El personal del Centro no deberá facilitar información del alumnado a personas que no sean los padres (con atención a la situación civil de patria potestad y custodia), o los tutores legales. Si alguna otra persona allegada o familiar solicitara información, deberá entregar una autorización legalmente conformada y con fotocopia del DNI del tutor legal delegante.
- El profesorado deberá pedir permiso al Equipo Directivo para traer a personal ajeno al Centro con motivo de charlas, clases, exposiciones, etc. En cualquier caso, esta persona siempre estará acompañada del profesor titular del grupo, salvo situación excepcional justificada, autorizada por el Equipo Directivo.
- Las clases tienen una duración de 60 minutos por lo que hasta que estos concurran y suene el timbre, no se dará por finalizada la clase y por lo tanto, no podrá salir el alumnado del aula.
- En el caso de que un profesor se vea obligado a ausentarse de su aula deberá localizar a un profesor de guardia.
- En el caso de que un profesor deba faltar a clase, deberá comunicarlo con antelación al Jefe de Estudios o en su defecto a algún miembro del Equipo Directivo. Los profesores que prevean su

ausencia en días concretos deberán dejar en la Intranet del Centro las tareas para los grupos que tenga en esa fecha y entregar el primer día de su incorporación el justificante al Jefe de Estudios.

- En el caso de bajas, se entregará el documento correspondiente original un día después del inicio de la misma por medio de un familiar o allegado.
- El profesor que se ausente por ser responsable-acompañante en alguna actividad complementaria o extraescolar fuera del Centro dejará en la Intranet tareas para los grupos que le coincidan con la actividad.
- No está permitida la expulsión de alumnos de clase, salvo en casos extremos, y siempre solicitada por el profesor y con intervención de algún miembro del Equipo Directivo. El parte de disciplina en estos casos es preceptivo. Las guardias no están contempladas para vigilar al alumnado expulsado.
- Para el uso de las aulas TIC y de video se hará la reserva a través de la Intranet. Se ruega hacer un uso responsable de dicho servicio de reserva con idea de que todos podamos disfrutar de estos espacios y su material. Cualquier incidencia observada en estas aulas será comunicada por la Intranet al equipo de coordinación TIC.
- El profesorado no podrá abstenerse de votar en la promoción y titulación del alumnado, debiéndose manifestar en cada caso.

## **B. DERECHOS DEL PROFESORADO**

El profesorado de los institutos de educación secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

- a. Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- b. A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
- c. A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d. A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e. A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f. A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g. Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h. A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i. A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j. A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k. A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l. A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- m. A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de



la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Además de los anteriores derechos, recogidos en el Decreto 327/2010, reconocemos como derechos propios de los docentes:

- Derecho a participar en la gestión y gobierno del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- Derecho de reunión, orientada a la defensa de sus intereses personales y profesionales, reconocidos por la Constitución, la LODE y la LOE y LEA, y ahora la LOMCE.
- Derecho de asociación y sindicación.
- Derecho a ser atendido, oído y a elaborar propuestas, tanto al equipo directivo como al claustro de profesores.
- Derecho a la utilización cuando lo precise, del material didáctico de que disponga el Centro, previa autorización por causa justificada si no está localizado en su Departamento.
- Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal, así como a su profesionalidad y honor.
- Derecho a ser defendido y representado por sus superiores orgánicos y jerárquicos en aquellas circunstancias que así lo requieran.
- Derecho de audiencia cuando se vea implicado en alguna circunstancia delicada o de gravedad.
- Derecho a ser informado detalladamente, con la antelación prevista en la normativa vigente, de los asuntos a tratar en las reuniones propias que se convoquen y le afecten.
- Derecho de presunción de inocencia.
- Derecho a que su versión sea considerada veraz y preferente respecto del alumnado, si no hay prueba fehaciente en contrario, o testimonio colectivo incompatible.
- Derecho a que se respete su horario de trabajo.
- Derecho a respetar las licencias y permisos que por ley le correspondan.
- Derecho a la libertad de cátedra en los extremos pedagógicos que la ley contempla.
- Derecho a ser tratados con respeto por parte de toda la comunidad educativa.
- Derecho a solicitar la actuación de la directiva en los casos en que se les falte al respeto.
- Derecho a no ser marginado, apartado o criticado públicamente por razones de sexo, raza, ideología, religión, etc.
- Derecho a ejercer su profesión dignamente.
- Y cualesquiera otros que se contemplen en el Estatuto Básico del Docente y demás normativa vigente.
- Derecho a no atender sin previa cita a las familias
- La protección de estos derechos está prevista en el artículo 11 del Decreto 327/2010.

## **C. PERMISOS Y FALTAS DE ASISTENCIA DEL PROFESORADO**

Los permisos se solicitarán por escrito a la Dirección del Centro con la máxima antelación posible. En todo caso, la mera presentación de la solicitud no implica el Visto Bueno de Dirección o la concesión por parte de la Delegada Territorial, por lo que se deberá confirmar la concesión del permiso a priori.

En caso de ausencia, se justificará tanto las horas lectivas como las complementarias.

No se considerará justificante de ausencia a una reunión la alegación de desconocimiento de la convocatoria de la misma. Y la falta a éstas tendrá la misma consideración que la falta a las jornadas habituales.

Aunque ya se ha indicado, el profesor que se ausente dejará en la Intranet tareas para los grupos que tenga en ese periodo de ausencia.

Sobre las faltas de los docentes, se incluirá que:

- Para las enfermedades de uno a tres días los justificantes se entregarán al Jefe de Estudios el primer día de incorporación. Las justificaciones por enfermedad serán tenidas como válidas si están debidamente cumplimentadas por un facultativo médico (nº de colegiado, tramo horario, recomendaciones de reposo, etc.).
- Para las de más de tres días, será obligatoria la presentación del parte de baja médica correspondiente. Este parte de baja (el original) habrá de presentarse en Administración, obligatoriamente, hasta el tercer día desde el comienzo de la ausencia del profesor.
- Cualquier ausencia será notificada con la mayor brevedad a la Jefatura de Estudios o, en cualquier caso, a algún miembro del Equipo Directivo.
- Cuando la falta de asistencia no sea debida a baja médica, el profesorado también cumplimentará los impresos de justificación disponibles a tal efecto en la Administración y se comunicará a Jefatura de Estudios.
- Si al cabo del periodo oficial de justificación de la falta no se hubiera presentado justificación alguna o no quedara suficientemente justificada con la documentación aportada, la Dirección comunicará por escrito la consideración de falta injustificada y se procederá como establezca la normativa vigente en ese momento (potestad disciplinaria).

## 2.7. EL PAS

El personal de administración y servicios de los institutos de educación secundaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.

El Secretario, orgánicamente, es el superior jerárquico del PAS, sin perjuicio de las competencias y potestades que ostenta la Dirección.

Este personal está compuesto por:

a. **Ordenanzas**

D. Manuel Gallardo, Dña. Antonia Padilla, Dña. Antonia Romero y Dña. Antonia Sánchez.

Colaboran en la conservación y buen funcionamiento del Centro. Su misión consiste en:

- Cuidar de las instalaciones.
- Ocuparse de lo relacionado con el acceso al instituto.
- Introducir y orientar a las personas que acudan al centro por motivos académicos e impedir la entrada a quienes sea procedente.
- Ocuparse del servicio de fotocopias, encuadernaciones, plastificaciones, envío de faxes, recepción de llamadas y faxes, y cualquier otra tarea que le sea encomendada dentro de su ámbito laboral y con respeto al VI Convenio por el que se rigen.
- Estar siempre a disposición de los órganos de gobierno del Centro y del Profesorado para facilitar el material pedagógico necesario y para otras actividades que exija el buen funcionamiento del Centro.

b. **Administrativos**

Dña. Carmen Molina y D. Jorge González de Pimentel.

El personal administrativo se regirá por las normas desarrolladas en el VI Convenio Colectivo del personal laboral que regula sus funciones y el Estatuto Básico del Empleado Público. La secretaría atenderá al público durante las horas reglamentarias los martes, miércoles y viernes

c. **Personal de limpieza**

Dña. María Dolores Godoy, Dña. Joaquina Arroyo, Dña. María Inés Torres y Dña. Ana María Pascual.

Contribuyen también con su trabajo al correcto funcionamiento del Centro. Su función debe ser respetada. Podrán formular a la Secretaría y/o a la Dirección del Centro las oportunas quejas siempre que se constaten en algunas dependencias abusos en lo que se refiere a suciedad, destrozos o desorden en el material de las actividades de cada jornada. Asimismo, este personal observará las instrucciones que el Equipo Directivo les pudiera dar, de forma general o con especial referencia a una situación concreta.

## **CALENDARIO LABORAL**

Según el VI Convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, en su artículo 31 relativo al Calendario laboral *“anualmente cada centro elaborará un calendario laboral que contendrá al menos los siguientes datos: distribución de la jornada laboral, horario de trabajo, turnos de personal y descansos, días festivos, así como todas aquellas circunstancias previsibles, que puedan tener incidencia en la organización del servicio y, consecuentemente, en el contenido de dicho calendario. Una vez negociado el periodo de vacaciones se unirá como anexo al calendario laboral. Éste será negociado con la representación del personal, tendrá vigencia anual y deberá estar elaborado antes del 30 de noviembre de cada año”*.

El acuerdo tomado para la aplicación del calendario laboral por el personal laboral y la persona que ostente la Secretaría, con el visto bueno de la Dirección del Centro se adjuntará al Plan de Centro anualmente.

## **2.8. ASOCIACIONES**

Las Asociaciones de Estudiantes, Padres y Madres de alumnos y Profesores, constituidas según la Ley, poseen libertad de reunión siempre que no perturben el normal desarrollo de la actividad del Centro y lo comuniquen al mismo con la antelación suficiente según normativa.

Normalmente deberán ser comunicadas por escrito dirigido a la Dirección del Centro, respetando el horario de apertura del mismo para su celebración.

Toda restricción de la libertad de reunión deberá estar suficientemente justificada y puesta en conocimiento del Consejo Escolar.

## **2.9. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS DISTINTOS SECTORES**

### **A. RELATIVA A LOS PADRES**

#### **EN RELACIÓN CON EL CENTRO**

- Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las normas contenidas en el mismo, así como el Decreto 327/2010
- Implicarse activamente en la educación de sus hijos.
- Atender a las citaciones del Centro que pueden producirse mediante correo postal o mediante PASEN, y para esto último será necesario que se facilite un correo electrónico.
- Dirigirse con educación al personal del Centro, no sólo al profesorado.
- Respetar las decisiones del Centro.

#### **EN RELACIÓN CON LOS PROFESORES**

- No desautorizar la acción de los profesores.
- Facilitar todo tipo de información de sus hijos a los profesores que lo precisen.
- Facilitar a sus hijos cuantos medios sean necesarios para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el profesorado.
- En caso de separación judicial de los padres, divorcio o retirada de la patria potestad, justificar e informar fehacientemente de todo lo que sea de interés del menor. En cualquier caso, se actuará según el Protocolo de actuación de los Centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, publicado por la Viceconsejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- Los tutores legales pueden solicitar copia de pruebas y/o exámenes de una asignatura presentando solicitud motivada por registro de entrada dirigida al profesor correspondiente e indicando en la misma fecha de la prueba. En ningún caso este medio puede servir para solicitar copia de todos los exámenes del trimestre o del curso completo.

#### **EN RELACIÓN CON SUS HIJOS**

- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto al Centro: puntualidad, orden, aseo, etc.
- Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar.
- Estimular a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del Centro.
- Ser los guías y responsables de su trabajo y estudio diario.

### **B. RELATIVAS A LOS PROFESORES**

#### **EN RELACIÓN CON LOS ALUMNOS**

- Individualizar la enseñanza, adaptándose a los conocimientos y características de cada alumno, según el desarrollo de las programaciones didácticas.
- Informar a los alumnos de los objetivos a conseguir, del plan de trabajo y de los criterios de evaluación.
- Enseñar las pruebas escritas y demás trabajos corregidos a sus alumnos en un período razonable de tiempo.

- Pasar lista mediante iSéneca al principio de cada clase justificando las faltas a aquellos alumnos que estén expulsados.

### **CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PROFESORES**

- Respetar a los compañeros en lo personal y en lo profesional.
- Abstenerse de hacer comentarios públicos peyorativos o negativos acerca de los demás compañeros, con especial hincapié cuando está presente el alumnado.
- Informar al Tutor de las incidencias que ocurran en su grupo.
- Ser correcto y justo a la hora de repartir la carga laboral en horas de guardia.

### **CON RELACIÓN AL CENTRO**

- Asistir con puntualidad a las clases y reuniones para las que sea convocado.
- Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y cumplir con sus normas.
- Cooperar con el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Centro.
- Colaborar con el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
- Ser puntual y responsable con las tareas administrativas asignadas al profesorado.
- Colaborar en las actividades que se propongan como contenidos transversales.
- Avisar directamente al Jefe de Estudio por algún medio de comunicación fehaciente de las faltas de asistencia que se vayan a producir.

### **EN RELACIÓN CON LOS PADRES**

- Tratar con el debido respeto, atención y educación a las familias. En aquellos casos que se planteen ya a priori como problemáticos, el profesor podrá solicitar que algún compañero o alguien del Equipo Directivo esté presente como testigo de la reunión.

## **C. RELATIVAS A LOS ALUMNOS**

### **REFERENTES A SU COMPORTAMIENTO PERSONAL**

- Los alumnos se incorporarán a primera hora al aula correspondiente cuando toque el timbre y en un plazo máximo de 5 minutos. Los alumnos que lleguen tarde tendrán que acudir al Centro el miércoles por la tarde, si no lo hacen serán amonestados por escrito.
- El alumno que no venga a clase desde primera hora o pretenda irse antes de las 14:45 el día que tenga un examen, no lo hace. Lo mismo para el día anterior.
- Mantener una correcta higiene y vestir de forma adecuada.
- Circular por pasillos y escaleras con orden y compostura.
- Durante el horario lectivo, ningún alumno permanecerá en los pasillos del Centro sin permiso expreso del profesor de guardia o de cualquier miembro del Equipo Directivo.
- Durante el recreo, los alumnos no pueden permanecer ni en las aulas ni en los pasillos, salvo autorización expresa del Jefe de Estudios o cuando exista un profesor responsable.
- Aportar a las clases los libros y el material escolar que sean precisos.
- No traer al instituto móviles, MP3 o similares, pudiendo éstos ser requisados, si son detectados, por cualquier profesor y entregados en Dirección, donde únicamente podrán ser recogidos por los padres o tutores legales en caso de que el alumno sea menor de edad. El instituto en ningún caso se responsabiliza de la pérdida, robo o deterioro de los mismos. En caso de incumplimiento de la norma, el alumno será expulsado entre 1 o 3 días dependiendo de la buena voluntad a la hora de entregar el dispositivo.
- Cumplir el resto de normativa recogida en este ROF.

### **REFERENTES A SUS COMPAÑEROS**

- No agredir, insultar, amenazar ni humillar a sus compañeros, ni en el Centro, ni fuera, ni por medios electrónicos (foros, redes sociales, etc.).
- Respetar todas las pertenencias de los demás.
- No perturbar el desarrollo de las clases.
- Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares.

### **REFERENTES A LOS PROFESORES Y AL PERSONAL NO DOCENTE**

- Tener un trato respetuoso.
- Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.
- Realizar las tareas y actividades que se les asignen, además de estudiar diariamente.

### **REFERENTES AL CENTRO**

- Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
- Cuidar de que las clases, pasillos y servicios se mantengan limpios y ordenados.
- Participar en la organización del Centro.

### **CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador en la medida de lo posible, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos/as que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. En caso de no ser descubierto el autor o autores de los desperfectos, será el grupo el que se hará cargo de la reparación. Igualmente, los alumnos/as que sustrajeran bienes del Centro deberán restituirlos. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones de los alumnos que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado en los términos contemplados en este ROF y en la normativa aplicable a los centros educativos, máxime si estas conductas se observan en la puerta o alrededores del instituto, coincidiendo con el horario de entrada o salida del centro. En otro caso, la intervención no podrá exceder de la pura mediación o aplicación de medidas de convivencia.

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias (según el artículo 32 del Decreto 327/10, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- Cuando la persona contra la que se comete la infracción sea un profesor o profesora.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.

- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Según el artículo 34 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro:

- Las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
  - Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
  - La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
  - Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
  - Las faltas injustificadas de puntualidad.
  - Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
  - La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
  - Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24 del Decreto 327/2010.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los Centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

Según el artículo 37 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.
- Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Para aplicar las medidas correctoras oportunas se estará a lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39, 40 y 41 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, sin perjuicio de que la Dirección opte por oír a la Comisión de Convivencia en aquellos casos que considere más graves y/o delicados.

***El uso de mascarilla en el Centro es de obligado cumplimiento durante la jornada escolar y el no llevarla supondrá una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, sancionada como tal, según se recoge en el Decreto 327/2010.***



### **3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL RIGOR Y LA TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ESCOLARIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO**

Es importante gestionar adecuadamente los cauces de información, ya que del grado de información que se tenga, de su relevancia y de cómo se convierta en elemento dinamizador entre los implicados en el proceso educativo, dependerá, en gran medida, el buen funcionamiento del Centro. Una información gestionada eficazmente aumenta en el individuo el sentimiento de pertenencia a la comunidad, incrementa la posibilidad de desarrollo de la misma y hace posible la participación. Es por ello por lo que corresponde a la Dirección del Centro garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones más representativas.

#### **3.1. INFORMACIÓN INTERNA**

Se considera como tal aquella que afecta directamente a la organización, planificación y gestión de la actividad docente en el Centro. La información de carácter general es suministrada por los distintos Órganos de Gobierno Unipersonales y Colegiados. La información de carácter más específica es suministrada por los responsables directos del estamento u órgano que la genera: tutores, jefes de departamento, coordinadores de proyectos, etc. Son fuentes de información interna, entre otras:

- El Proyecto Educativo del Centro
- El Proyecto de Gestión
- EL Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF)
- Las disposiciones legales y administrativas de carácter docente (Leyes, Decretos, Órdenes, Resoluciones, Comunicaciones...)
- Las actas de reuniones de los distintos órganos de gestión y coordinación del centro:
  - Actas del Consejo Escolar.
  - Actas de las sesiones del Claustro de Profesorado.
  - Actas de las reuniones de los departamentos didácticos.
  - Actas de las reuniones de Coordinación de Área.
  - Actas del ETCP.
  - Actas de las sesiones de evaluación.
- Las disposiciones del Equipo Directivo sobre el funcionamiento diario de la actividad docente: concesión de permisos; correcciones de conductas; circulares; etc.
- Las convocatorias relacionadas con el perfeccionamiento del Profesorado: convocatorias de los CEP, becas, programas...
- La información tutorial: boletines de calificaciones, comunicaciones a los padres, etc.
- El parte de guardia del profesorado
- La página web y correos electrónicos
- Relación de libros de texto y materiales curriculares

## 3.2. FUENTES EXTERNAS

Son aquellas que no afectan directamente a la organización, planificación o gestión del Centro. Son fuentes de información externa, entre otras:

- Información sindical.
- Información procedente de órganos e instituciones no educativas de carácter local, provincial o estatal: Ayuntamiento, Diputación, organizaciones culturales, organizaciones deportivas, empresas.
- Información procedente de otros centros educativos: Colegios, Institutos, Universidad.
- Informaciones de prensa.
- Información bibliográfica y editorial.

## 3.3. CANALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Resulta imposible sistematizar la forma de información y/o comunicación a utilizar, pues dependerá de su tipología, de la urgencia exigida, de sus destinatarios, etc. No obstante, es necesario establecer algunas pautas de actuación.

Existen los siguientes:

### **INTERNA HACIA EL PROFESORADO**

- Intranet
- WhatsApp
- Correo electrónico
- Tablón de anuncios de la sala de profesores
- Entrega directa de comunicaciones
- Claustro de Profesores
- Consejo Escolar
- ETCP
- Equipos educativos

### **INTERNA HACIA EL ALUMNADO**

- A través del delegado de clase
- Consejo Escolar.
- Personalmente en el aula

### **INTERNA HACIA EL PAS**

- Entrega directa
- Consejo Escolar

### **EXTERNA HACIA LOS PADRES Y MADRES**

- Circulares informativas
- Consejo Escolar
- Reuniones de carácter grupal
- Tutorías
- Correo ordinario, correo electrónico, página web y PASEN.

## **INTERNA HACIA LA SOCIEDAD**

- Circulares informativas
- Consejo Escolar
- Reuniones de carácter grupal
- Tutorías
- Página web

### **3.4. PARTE DE INCIDENCIAS, EVALUACIÓN, BOLETINES Y REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

#### **A. PARTE DE DISCIPLINA**

El parte de disciplina es el documento establecido para reflejar las actuaciones de los alumnos contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia, reflejadas en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y las propias normas de nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento de nuestro centro. Cualquier miembro del Claustro puede sancionar a un alumno con un parte leve quedando exclusivamente reservado a la Dirección del Centro el parte grave.

#### **B. EVALUACIÓN Y BOLETINES**

La evaluación del alumnado por parte del profesorado de este Centro se hará en todo momento respetando los criterios publicados en la página web oficial del Centro. Los días en que se entreguen los boletines de notas a las familias, todo el profesorado deberá estar en el Centro a disposición de aquellas familias que deseen aclaraciones, consultas o que quieran reclamar algo. Para las reclamaciones oficiales deberán presentar instancia por registro de entrada del Centro expresando a quién va dirigida la reclamación. La resolución de la reclamación desde el Centro se llevará a cabo siguiendo las instrucciones que al respecto publicó la Delegación Provincial y que obra en poder de los jefes y jefas de departamento. De no contentar la solución a la familia reclamante, ésta podrá dirigirse por escrito, en Alzada, al Delegado Provincial.

Se respetarán tanto la ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como sus modificaciones, así como lo que determina el Decreto 327/2010 relativo a la evaluación, promoción y titulación.

Los boletines de notas se entregarán de forma general mediante PASEN.

## **C. REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

Las reuniones de Claustro serán comunicadas a través de Intranet, con la antelación que prescribe la ley. Al comienzo del Claustro se procederá a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Las reuniones del Consejo Escolar serán comunicadas mediante correo electrónico, con la antelación que prescribe la ley.

Los distintos órganos de coordinación docente y los órganos colegiados de gobierno deben reflejar en el libro de actas las decisiones y los aspectos tratados en las reuniones. El acta debe recoger los siguientes aspectos: lugar, fecha, hora, miembros presentes y ausentes, orden del día, documentos utilizados, intervenciones y acuerdos tomados.

### **3.5. PROCESO DE ADMISIÓN / ESCOLARIZACIÓN**

Respecto al proceso de escolarización, los padres y madres de los alumnos deben seguir las indicaciones en el proceso indicadas en el Decreto 21/2020 de 17 de febrero.

Cabe destacar, que la admisión del alumnado no podrá condicionarse a los resultados de pruebas o exámenes.

Asimismo, la matriculación de un alumno supondrá que éste y su familia deben respetar el Plan de Centro en su totalidad.

La Dirección del Centro informará, por los cauces normativos oportunos, a los padres, madres o tutores legales del alumnado que desee ser admitido en el mismo.

El procedimiento a seguir en la escolarización del alumnado en el Centro se hará conforme a la Sección 2ª, Criterios de admisión, del Decreto 21/2020 de 17 de febrero y por la normativa e instrucciones que al efecto se publique en los cursos sucesivos.

El tablón de anuncios público será el lugar donde deberán ser colgados todos los listados y comunicaciones, respetando en todo momento los plazos y formalidades requeridas.

En cuanto a la admisión tardía del alumnado por necesidades inmediatas, se respetará lo contenido en normativa en lo referente a cambio de domicilio, lugar de trabajo, medidas judiciales y aquellas situaciones excepcionales, cursadas a través de la inspección educativa, tales como acoso escolar. Siempre, con ocasión de vacante, de forma coordinada con otros centros, con el fin de no cargar más a unos que a otros de forma considerable. Asimismo, por necesidad inmediata se entiende aquella que cursa reciente en el tiempo.

Para la entrega de Anexos IX en periodo no escolar (de julio a septiembre), el Centro tomará como criterios de admisión los mismos previstos para el procedimiento ordinario de admisión en centros (puntuación), y, en caso de empate, el criterio que seguir será el de fecha de entrega y registro.

## **4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **4.1. ORGANIZACIÓN DE LOS TIEMPOS, ESPACIOS, INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES**

#### **A. ACTIVIDADES LECTIVAS EN EL CENTRO**

El horario oficial del Centro es el aprobado por Claustro: 8:15 a 14:45, de lunes a viernes y los miércoles en horario de tarde para atención a las familias (previa cita). Hay un único recreo de 30 minutos: de 11:15 a 11:45. Este horario es de obligado cumplimiento para toda la Comunidad Educativa, guardando la máxima puntualidad en las entradas y salidas de clase, así como en cualquier actividad que figure en los horarios. Cuando un alumno se incorpore tarde al Centro deberá anotarse en el parte de retraso ubicado en Conserjería indicando si está o no justificado el motivo. Accederá al aula al comienzo de la siguiente clase.

Los alumnos están obligados a respetar el derecho al estudio de sus compañeros, comportándose con el debido respeto y corrección y siguiendo en todo momento las orientaciones del profesorado respecto a su conducta y aprendizaje.

Las personas ajenas al Centro que deseen acceder a él deberán acreditarse debidamente en Conserjería, informar a algún miembro del Equipo Directivo y justificar el motivo de la visita (caso de personal sindical, del comité de empresa, etc.). Cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Centro se hará responsable de los actos de la persona ajena a éste que traiga consigo.

En horario lectivo (recreos incluidos), los alumnos no podrán salir del Centro sin autorización expresa de la Dirección del Centro, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- Los alumnos no pueden salir del recinto escolar durante el periodo lectivo, incluido el recreo, con la excepción del alumnado mayor de edad.
- Las salidas de alumnos sólo se autorizará si, previamente, recibimos la autorización escrita de los tutores legales. Dicha autorización deberá ir acompañada de la fotocopia del carné de identidad de la persona que la firma para poder comprobar la autenticidad de la misma.

Siempre que sea posible, habrá un miembro del Equipo Directivo de guardia durante el desarrollo del horario lectivo del Centro, conforme a la normativa vigente.

#### **B. ACTIVIDADES LECTIVAS FUERA DEL CENTRO**

Estas actividades estarán programadas y aprobadas por Claustro cada año, en el horario que necesiten y previa autorización de los tutores legales en caso de minoría de edad o de mayoría de edad sin emancipación.

En estos casos de salida, aquellos alumnos que permanezcan en el Centro porque no participen en la actividad, tendrán derecho a recibir sus clases por los profesores que según el horario regular les toque.

Es obligatorio asistir al Centro si no se participa en las actividades fuera de él, siendo motivo de apercibimiento el no asistir a clase.

Las actividades complementarias y extraescolares están recogidas en el apartado G.2 del presente ROF.

## **C. DESARROLLO DE LAS CLASES, RECREOS, ETC**

A las horas establecidas, los alumnos y profesores entrarán en sus respectivas aulas. En caso de ausencia de algún profesor, el curso afectado quedará bajo el cuidado y responsabilidad del profesor de guardia debiendo seguir las indicaciones de este. En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos durante el horario lectivo, si esto sucediese se consideraría falta leve. A este respecto, los alumnos deberán prestar la debida atención a las indicaciones que sobre este particular les den los miembros del personal no docente o a las instrucciones del Equipo Directivo en caso de no disponer de suficientes profesores de guardia.

Durante los recreos, los alumnos no podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos, salvo autorización expresa de algún profesor, y en su compañía. Habrá profesores de guardia asignados para su vigilancia. Las faltas de disciplina cometidas por el alumnado en el horario de recreo serán consideradas por igual a aquellas cometidas en horario de clase, en horario de comedor o de actividades extraescolares. En estos últimos casos, son las monitoras y profesores de extraescolares los encargados de comunicar al Equipo Directivo cualquier incidencia producida en el desarrollo de estas actividades.

Asimismo, a los alumnos no les está permitido salir de sus aulas en los cambios de clase (salvo en el caso de que tengan que cambiar de aula), considerándose el incumplimiento como falta leve.

Las clases se desarrollarán en el horario que cada profesor tiene firmado en su declaración horaria de principio de curso introducida en Séneca. Cualquier modificación de las mismas será bajo la autorización de Jefatura de Estudios o Dirección.

## **D. AULAS DE VÍDEO, TIC Y SALÓN DE ACTOS**

Podrán solicitar su uso los miembros de la Comunidad Educativa para actividades culturales: conferencias, coloquios, teatro, etc, y para todas aquellas que tengan carácter masivo: asambleas, exámenes, etc., previo conocimiento y autorización de la Dirección del Centro, expresando la fecha y hora, asegurándose que no coincida con horas de clase, con el objeto de evitar coincidencia o simultaneidad de actos, responsabilizándose los solicitantes de su buen uso.

Mediante la Intranet se pueden realizar reservas de estas aulas pero cuando las circunstancias lo requieran, Jefatura de Estudios confeccionará un horario para optimizar el uso de estas aulas. El docente que haga uso de una de las aulas específicas será el encargado y responsable de que todo quede en perfectas condiciones, y de si ocurre algún incidente, comunicarlo automáticamente al Equipo Directivo.

## **E. BIBLIOTECA**

La Biblioteca está abierta de 8:15 a 13:45, 26 horas semanales en horario de mañana para estudio, consulta y préstamo del Plan de Lectura y dos horas y media durante el recreo para estudio y préstamos generales. No podrá ser utilizada sin un profesor responsable. Los usuarios guardarán un completo silencio para no molestar a los que se hallen trabajando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga necesidad de consultar o leer un ejemplar podrá dirigirse a los responsables de la biblioteca, que se lo facilitarán en la medida de lo posible, registrando dicho préstamo en el sistema de gestión SENECA.

Hoy por hoy, la Biblioteca cuenta con dos equipos de sobremesa para profesores, una impresora multifunción, un cañón proyector, una mesa de mezcla, un micrófono, una pistola láser para leer códigos y

cuatro equipos con acceso a Internet para el alumnado. La impresora es de uso exclusivo del personal responsable de la Biblioteca.

Se adjunta el plan de trabajo de la Biblioteca:

### **DIRECTORIO**

- Responsable de la Biblioteca: Rosa M<sup>a</sup> Castro Caballero
- Equipo de Apoyo: formado por 14 personas detalladas en el cuadrante de apertura
- Canales e instrumentos de información disponibles para todo el profesorado

La información sobre las actividades de la Biblioteca se hace por escrito a través de anuncios en el tablón en la sala de profesores y en el panel situado a la entrada de la Biblioteca.

Se informa también verbalmente en los claustros.

Otro canal de información es la sección de biblioteca en la página web del centro: <http://www.iesbelen.org/> y la Intranet del mismo.

Blog : <http://bibliobelen.blogspot.com>

Correo : [bibliobelen@gmail.com](mailto:bibliobelen@gmail.com)

Redes sociales: <https://www.instagram.com/bibliobeleen/>

<https://twitter.com/bibliobeleen>

<https://www.facebook.com/Bibliobelén/>

<https://www.pinterest.es/bibliobelen/>

<https://www.youtube.com/channel/UC...> Biblioteca IES BELÉN-2

- Servicios operativos
  - Servicio de lectura y consulta en sala.
  - Servicio de préstamo individual a alumnos, profesores, padres y personal no docente. Este curso se hará por reserva previa a través de *Biblioweb-Séneca*.
  - Servicio de préstamo colectivo a aulas o Departamentos.
  - Servicio de acceso a Internet.
  - Difusión de novedades.
  - Acceso al catálogo en línea a través de "Biblioweb- Séneca".
  - Difusión de actividades mediante el blog y otros canales arriba mencionados.
  - Creación de entornos informacionales con la herramienta Padlet, accesibles a través del blog.
- Medidas de prevención frente al Covid-19
  - EL aforo se ha reducido al 50%. Los puestos de lectura guardan distancia de seguridad. Se dispone de gel desinfectante y se han marcado itinerarios para evitar el contacto.
  - Los grupos podrán acudir a la biblioteca guiados por su profesor/a, para realización de actividades. Saldrán del aula en orden de lista.
  - Entrarán a la biblioteca de uno en uno. Se desinfectarán las manos y se sentarán por orden de lista en los puestos señalados para mantener la distancia de seguridad.
  - Las mesas estarán numeradas y los alumnos/as rellenarán un cuadrante con su nombre y la mesa que han ocupado.
  - Entre un grupo y otro se desinfectarán los puestos de lectura.

- Plan de lectura: libros elegidos entre una selección previa, reparto de los libros en el aula previa desinfección de manos. Cambios de libro: solo un día/hora a la semana.
  - Los libros devueltos se quedan en unas “cajas de cuarentena” dispuestas para tal fin.
  - Uso de la biblioteca en el recreo: lunes, martes y miércoles: 2º Bachillerato. Jueves y viernes, 1º bachillerato.
  - Limitación del acceso a ordenadores a dos puestos.
- Horario de apertura
    - La apertura de la biblioteca en horario escolar supera el 70% del horario lectivo.
    - Apertura extraescolar: miércoles de 16:00 a 20:00, responsable PARCE. Por el momento, suprimida.

### **CUADRANTE DE APERTURA DE LA BIBLIOTECA**

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:15 - 9:15	Asunción Ruiz	Marisol Ramos	Juana Mª Sáenz	Mercedes Santana	Teresa Moreno
9:15 - 10:15	Rosa Castro	MCarmen Ramírez	MCarmen Ramírez	J.Alberto Díaz	Mercedes Santana
10:15 - 11:15	Antonio Subires	Rosa Castro	Fco Chamorro	MCarmen Ramírez	Concha Ruiz
11.15 - 11:45	Juana Mª Sáenz Ernesto Vázquez	Rosa Castro Teresa Moreno	MCarmen Ramírez Pedro Gutiérrez	Fco Chamorro Rosa Nieto	Concha Ruiz Mercedes Santana
11:45 - 12:45	José A. Polo	Rosa Castro	Marisol Ramos	Juana Mª Sáenz	Ernesto Vázquez
12:45 - 13:45	Fco. Chamorro	Ernesto Vázquez	Concha Ruiz	Pedro Gutiérrez	Rosa Nieto
13:45 - 14:45	Rosa Nieto				

- Catálogo

El número de documentos catalogados asciende a 10.467

### **OBJETIVOS PRINCIPALES**

- Seguir en la línea de optimizar la organización de recursos: ubicar los libros de los itinerarios de lectura y las creaciones de los alumnos.
- Promoción de la biblioteca; mejorar los mecanismos para la circulación de la información con una guía de la misma.
- Mejorar los apoyos a programas y proyectos del Centro.
- Definir itinerarios de lectura de algunas materias como Lengua e Inglés, Latín, Griego y Filosofía.

Por otra parte, queremos continuar mejorando el espacio virtual de la biblioteca por lo que la hemos vuelto a incluir en la línea 3 de la Red Profesional BECREA. Para ello nos proponemos las siguientes actuaciones:

- Mejorar el blog de la biblioteca y la presencia de la misma en la web del centro.
- Mantener y mejorar nuestra presencia en las redes sociales.
- Usar el canal de Youtube para difundir actuaciones de la biblioteca.
- Crear espacio de repositorios en el blog para incluir los entornos informacionales específicos creados con Padlet.



- Realizar el trasvase de Biblioweb 2 a Biblioweb-Séneca y adaptarnos al uso de la nueva herramienta.
- Crear cuestionarios Google Docs para recoger la opinión de la comunidad educativa.

Además seguiremos afianzando los objetivos más permanentes:

- Garantizar la inclusión de la biblioteca como recurso en el Proyecto Educativo de Centro.
- Renovar y actualizar los fondos de la biblioteca.
- Planificar actividades de fomento de la lectura y escritura.
- Mantener y mejorar los servicios operativos.

### **ACTUACIONES MÁS RELEVANTES**

- Fomento de la lectura y de la Competencia Lingüística.

Para ello la Biblioteca pone en marcha un plan de lectura denominado “Quince minutos al día, por lo menos” que, este curso, solo se llevará a cabo con los grupos de 1º y 2º ESO.

En colaboración con el Departamento de Lengua y Literatura, se realizan distintos concursos. Por iniciativa de la biblioteca se realiza el concurso de ortografía “Con b de Belén”.

Se celebran efemérides relacionadas con el mundo de la lectura: Día de las bibliotecas, Día de la Lectura en Andalucía, Día del Libro y otras como la Constitución o efemérides vinculadas a algún escritor.

Se organizan sesiones de lectura ambientada con distinta temática: terror, amor, Navidad.

Se organizan encuentros con escritores.

Promovemos recomendaciones de lecturas para el verano.

Se presentan las actividades de la biblioteca en la visita de fin de curso de los colegios del entorno

Hacemos visitas guiadas a la Biblioteca Provincial.

Prestamos apoyo documental a las actividades de lectura de materias como Lengua, Inglés, Latín y Griego.

Se coordinan los Proyecto Integrados de centro, caso de que se realicen.

### **FORMACIÓN Y COMPROMISOS**

El Centro ha sido adscrito a la línea 3 de la Red Profesional de Bibliotecas Escolares de Málaga, donde se trabaja cooperativamente con responsables de bibliotecas escolares con el fin de avanzar en la creación de un espacio virtual que haga la biblioteca más accesible a la comunidad educativa.

La responsable y el equipo realizan actividades de formación.

La biblioteca del IES Belén cuenta con el trabajo comprometido de los miembros del Equipo de Apoyo y con la colaboración del Equipo Directivo y del Claustro.

## **F. SALA DE PROFESORES**

La Sala de Profesores es el lugar de encuentro del profesorado del Centro, por lo que debe ser para uso exclusivo del mismo y no servir como aula de exámenes y de trabajos varios de los alumnos, aún con la presencia del profesor responsable de los mismos. Asimismo, la Dirección del Centro facilitará cualquier otro espacio para las reuniones solicitadas por diversos agentes dirigidas al Claustro.

En la Sala de Profesores no debe entrar ningún alumno libremente.

## **G. AULAS**

Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán respetar y colaborar en la conservación de los recursos e instalaciones del Centro.

Deben hallarse convenientemente dotadas y bien acondicionadas. Los miembros de la Comunidad Escolar no deberán manchar o deteriorar las paredes y mobiliario, así como escribir sobre mesas, puertas, sillas o paredes.

Los alumnos, individualmente o por grupos, deben reparar el daño causado al material del aula, incluido su limpieza (por suciedad anormal). El material de papelería que cada alumno conserva en las estanterías del aula es personal y no debe ser alterado o inutilizado por los compañeros, bajo pena de tener que reponerlo o pagarlo. En los casos en que dicho material haya sido destruido o mal utilizado por algún compañero y no aparezca culpable alguno, la clase será solidaria en su reposición. No obstante, se insiste en el hecho de que cada uno es responsable de su material y debe asumir las posibles consecuencias de dejarlo en el aula.

Las mesas y las sillas se dejarán colocadas en filas después de cada clase, y en la última clase de la mañana se colocarán las sillas sobre las mesas para facilitar las labores de limpieza. Se cerrarán las ventanas y se apagarán las luces. El responsable de que esto se cumpla serán el delegado y el subdelegado de curso, subsidiariamente.

Los profesores velarán por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones.

## **H. CAFETERÍA**

El horario de apertura de la cafetería es de 11:15 a 11:45, coincidiendo con el recreo.

El alumnado deberá comportarse de manera correcta en la cafetería:

- Deberá tratar con la máxima educación y respeto al personal de cafetería
- Respetará el mobiliario y los enseres.
- No podrá alzar la voz, pegar empujones ni cualquier otra actitud inadecuada.
- Deberá respetar su turno para ser atendido.

## **I. OTROS ESPACIOS**

### **AULAS TIC**

Podrán utilizar las aulas TIC todos los departamentos que lo soliciten siempre que reserven por Intranet. El profesor que la utilice se hace responsable de su buen uso y aprovechamiento. Se seguirá, en todo caso, el protocolo de uso contenido en el Proyecto de Gestión.

Con anterioridad Jefatura de Estudios habrá reservado para todo el curso tramos para los profesores cuya docencia se deba impartir necesariamente en dichas aulas.

### **VESTÍBULOS, PASILLOS, ESCALERAS Y SERVICIOS**

Se evitará por parte de la comunidad educativa que durante las horas de clase existan ruidos, voces, carreras, etc., que puedan perturbar el normal desarrollo de las actividades docentes.

Tanto en el vestíbulo, pasillos como en las escaleras, durante el horario lectivo ningún alumno del Centro podrá permanecer en él.

Los pasillos, escaleras y servicios son lugares de tránsito y estacionamiento ocasionales. La permanencia en ellos debe ser breve, manteniendo el mayor orden posible y guardando la compostura adecuada, evitando perturbar el normal desarrollo de las actividades docentes.

El alumnado que necesite utilizar los servicios lo hará preferiblemente, al inicio del recreo. Durante la hora de clase debe autorizarlo el profesor pero no se permitirá ir al servicio durante el intercambio de clase siendo esto motivo de apercibimiento.

### **COMEDOR**

El servicio de comedor se presta en el CEIP Virgen de Belén, por lo que las normas que se aplican en el colegio son las que se deben respetar y que se detallan a continuación:

- Respetamos y acatamos las indicaciones de los educadores y personal responsable del comedor escolar
- Observamos las pautas de higiene antes y después de comer.
- Nos sentamos en el lugar que nos asignen y compartimos la mesa con los demás compañeros.
- Colaboramos en la recogida de las sillas de comedor.
- No necesitamos gritar, hablamos con los compañeros de nuestra mesa.
- El comedor nos proporciona una dieta sana y equilibrada. Procuraremos no desperdiciar la comida.
- Cuidamos el material.
- Respetamos el horario del comedor.

El incumplimiento de las normas pueden conllevar las siguientes sanciones:

- Amonestación oral.
- Pedir disculpas.
- Recoger la comida tirada.
- Recoger los cubiertos o platos tirados.
- Ordenar la mesa y sillas.
- Cambiarlos de lugar.

- Comer separado si molesta a los demás.
- Recoger nuestra mesa durante la semana.
- Citar a los padres si la conducta es reiterada e informarlos de las posibles consecuencias.
- Apercibimiento por escrito.
- Tras tres apercibimientos por escrito se suspenderá definitivamente el derecho de asistencia.
- Reparación o reposición del material dañado.
- Interrumpir la asistencia al comedor si no paga la mensualidad.

### **ESPACIOS SIN HUMO**

Según la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe fumar en todo el recinto docente y alrededores, tanto en el interior de los pabellones como al aire libre, no pudiendo existir ninguna zona habilitada para fumadores.

En el caso de los alumnos, e independientemente de su edad y del tipo de enseñanza, el incumplimiento de esta norma será considerada como falta grave y tendrá como consecuencia una suspensión del derecho a clase durante 29 días.

### **ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS**

Las bicicletas, monopatines y similares no podrán circular por el recinto del instituto. Se estacionarán en el lugar habilitado para ellos. El horario de apertura del lugar de estacionamiento será el mismo que el horario del Centro.

### **EXTERIORES Y PISTAS DEPORTIVAS**

Los exteriores del Instituto constituyen la zona de recreo y esparcimiento y en ellos debe mantenerse las mismas normas básicas de convivencia que en el resto del Centro. Es fundamental la utilización de las papeleras para mantener la limpieza de la zona exterior.

En cuanto a las pistas deportivas y cercanías de las mismas es obligatorio un escrupuloso respeto a las clases de educación física que allí se desarrollan, por lo que en las horas de clase no podrán permanecer los alumnos que no pertenezcan al grupo que en ese momento esté usándolas. Además, el material deportivo solo podrá usarse en la clase de educación física, bajo la supervisión del profesor correspondiente y en las actividades programadas por el Centro.

## **J. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR**

La utilización de las instalaciones del Centro tendrá que ser autorizada por el Consejo Escolar, previa solicitud de personas u organismos interesados. En dicha solicitud deberá constar la identificación de los solicitantes, actividades a realizar y responsable de la realización de las mismas y del uso de las instalaciones.

En caso de que la solicitud sea para la realización de actividades de formación del profesorado (cursos, grupos de trabajo, etc.) podrán ser autorizadas por la Directora del Centro.

En ambos casos, si las instalaciones estuvieran asignadas a un departamento éste deberá emitir un informe favorable para que puedan ser utilizadas.

## 4.2. LA ORGANIZACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS DE RECREO Y DE LOS PERIODOS DE ENTRADA Y SALIDA DE CLASE

### 4.2.1. GUARDIAS

Existen tres tipos de horas de guardia en nuestro Centro: las de aula-pasillo, las de recreo y la de Biblioteca.

#### A. PROFESOR DE GUARDIA

El profesorado de guardia tiene las siguientes funciones:

- Acudir tan pronto suene el timbre, al pasillo que tenga asignado según el cuadrante que el Jefe de Estudios ha elaborado y que está publicado en el tablón de anuncio de la Sala de Profesores.
- Detectar los grupos en los que falte algún profesor y atender a este alumnado en el aula.
- Pasar lista en Séneca al inicio de la hora e indicar al alumnado las actividades que el profesor ha dejado en la Intranet del Centro.
- Velar por mantener el silencio y el normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.
- Velar por el cumplimiento de la puntualidad en la asistencia a clase del alumnado y profesorado, y asegurarse de que los alumnos no permanezcan en los pasillos en los cambios de clase.
- Sustituir parcial y puntualmente a cualquier profesor o profesora que haya comunicado su retraso o que deba ausentarse temporalmente del aula.
- Comunicar con la familia de un alumno en caso de que este se encuentre mal y deba ser recogido.
- Atender y auxiliar a los alumnos accidentados. El profesor de guardia gestionará, en colaboración con algún directivo, cuando sea preciso, el traslado del alumno al centro sanitario y lo comunicará a la familia. El modo de proceder ante cualquier tipo de accidente de un alumno será el siguiente:
  1. Se tomarán las primeras medidas de auxilio que se estimen oportunas.
  2. Se contactará con algún miembro del equipo directivo del Centro.
  3. Se avisará a la familia sobre el accidente en cuestión y posteriormente, se avisará al 061. En caso de imposibilidad de contactar con emergencias o en circunstancias muy particulares, si la familia lo permite, se llevará al alumno al centro médico más cercano.
  4. Una vez en el centro sanitario el alumnado accidentado quedará bajo la custodia del mismo y responsabilidad de los familiares correspondientes.
- Colaborar en la realización de cualquier actividad puntual que le indique el Equipo Directivo.
- El profesorado de guardia que no se requiera en el aula debe permanecer en la Sala de Profesores y atender el teléfono.
- El profesorado de guardia está de guardia en todo el Centro y no solo en su pasillo correspondiente.
- Autorizar la salida del Centro a un alumno una vez comprobado que la persona que lo recoge es el tutor legal o una persona que este autorice.
- No está permitido el cambio de guardias entre compañeros sin conocimiento del Equipo Directivo.

## **B. PROFESOR DE GUARDIA DE RECREO**

El profesorado de guardia de recreo tiene las siguientes funciones:

- Acudir a su zona de patio a las 11:15 horas
- Permanecer en su zona de patio todo el tiempo de recreo.
- Encargarse de los alumnos que sufran algún percance, siguiendo el mismo procedimiento indicado para el apartado profesor de guardia.
- Comunicar a Jefatura de Estudios aquellos hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro.
- Permitir, controlar y regular la entrada y salida del alumnado al baño.
- Los alumnos que quieran ir a Biblioteca desayunan antes en el exterior y luego van a Biblioteca. No está permitido desayunar dentro del edificio

En caso de lluvia el Equipo Directivo avisará previamente de cómo proceder.

## **C. GUARDIA DE BIBLIOTECA**

El profesorado de guardia de Biblioteca son los que forman el equipo de apoyo de la misma y por tanto sus funciones son:

- Atender los préstamos del Plan de Lectura.
- Si la guardia se produce durante el tiempo de recreo se ocuparán de los préstamos generales.
- Si el profesorado de guardia de Biblioteca falta en esta guardia, el espacio permanecerá cerrado.

El profesorado de guardia de Biblioteca queda exento de realizar guardias aula-pasillo, pero en caso de no poder atender a todos los grupos a los que le falte profesor porque no haya suficientes profesores de guardia, se atenderá al alumnado en Biblioteca bajo la supervisión del profesor de guardia de Biblioteca. Este supuesto estará reflejado en el parte de ausencias que a diario el Jefe de Estudios publica en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores.

### **4.2.2. PROTOCOLO DE EVACUACIÓN**

Depositado en Secretaría, tal y como indica la normativa. Comunicado cada año en el Claustro de Profesores, donde se darán las instrucciones precisas.

### **4.2.3. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

El Plan de Autoprotección del Centro se encuentra depositado en Secretaría, tal y como indica la normativa. En él se detallan todas las instalaciones y medios de protección con los que cuenta el Centro, así como las instrucciones de evacuación en caso de emergencia. Además, en todas las dependencias del Centro deberán estar ubicadas las señalizaciones correspondientes a la direccionalidad de la evacuación.

El Coordinador de Autoprotección y Prevención de Riesgos Laborales cumplirá las siguientes funciones:

- Revisar anualmente el Plan de Autoprotección para realizar las modificaciones oportunas según las deficiencias detectadas.

- Revisar los medios de autoprotección y la comprobación de la adecuación de éstos.
- Informar al Claustro del procedimiento de evacuación en caso de emergencia.
- Realizar, al menos, un simulacro de evacuación anual.
- Coordinar, junto con la Jefatura de Formación, evaluación e innovación educativa, los cursos de formación que se puedan impartir en el Centro.
- Actuar en caso de emergencias sanitarias y laborales.

## **5. CAUCES DE DIFUSIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

El presente ROF se publicará y se difundirá entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa estando disponible en la página web del instituto.

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del IES Belén (Málaga) sustituye al anterior y ha sido elaborado durante el curso 2020-21 con arreglo a la nueva normativa. Entra en vigor al ser revisado y aprobado por el Claustro de Profesorado (en su parte pedagógica) y por la Dirección del Centro (en el resto), con fecha 11 de noviembre de 2020.

Este documento no tiene carácter definitivo y podrá ser revisado cada año por los mismos órganos que lo han elaborado, con la Dirección, en tiempo y forma que prevé la normativa.